



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCVI

Lunes, 7 de junio de 2021

Número 68

## SUMARIO

<i>NÚMERO REGISTRO</i>		<i>PÁGINA</i>
<b>III. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>		
<b>EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA</b>		
107075	Información pública de las Bases Reguladoras del certamen artístico juvenil Maxo Arte Joven.....	6431
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES</b>		
105953	Aprobación definitiva de la modificación del artículo 4.4 de la ordenanza fiscal “IM.01. Impuesto sobre bienes inmuebles” .....	6431
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA</b>		
106853	Información pública de las bases reguladoras para la concesión de ayudas directas a autónomos y pymes para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19) .....	6432
105065	Información pública del expediente de modificación de créditos nº 4/21 .....	6444
<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE</b>		
106222	Notificación a Ginés Ramírez García.....	6445
106438	Exposición al público de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de eventos deportivos 2021 .....	6445
106440	Exposición al público de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, en relación a las subvenciones en materia de Comercio del año 2021 .....	6446
106448	Reconocimiento extrajudicial de créditos, expediente 14164/21 .....	6446
106628	Información pública de la ordenanza fiscal de la “Tasa por licencias urbanística, comprobación de actividades comunicadas y otros servicios urbanísticos”.....	6447
<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS</b>		
108526	Aprobación definitiva del crédito extraordinario y suplemento de crédito número 1/21 .....	6447
105949	Notificación colectiva y exposición pública del padrón correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2021 .....	6451
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO</b>		
106632	Exposición pública del expediente de modificación créditos número 20/21 .....	6451
106850	Exposición pública de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos .....	6452
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN</b>		
107920	Suspensión del primer examen ejercicio teórico del proceso selectivo para generar lista de reserva de ingeniero técnico industrial, hasta que la Asesoría Jurídica emita informe.....	6452

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA</b>		
105951	Exposición al público del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2021 .....	6453
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE</b>		
106859	Exposición al público de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de limpieza y labores agrícolas de fincas, tales como arado y otras análogas, mediante el tractor agrícola de titularidad municipal .....	6453
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA</b>		
105954	Exposición al público del expediente número 19/21 .....	6454
105955	Exposición al público del expediente número 25/21 .....	6454
105956	Exposición al público del expediente número 26/21 .....	6454
106225	Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen .....	6455
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA</b>		
106627	Bases del proceso selectivo para la cobertura de cuatro plazas de policía local mediante el sistema de oposición con curso selectivo .....	6456
107067	Convocatoria para la creación de una lista de reserva de técnico/a en sistemas microinformáticos y redes.....	6471
107068	Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria número 39/21 .....	6471
107076	Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria número 40/21 .....	6472
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA</b>		
106988	Solicitud de permuta de Roberto Manuel Castellano Rodríguez, policía local, con un/a agente del Ayuntamiento de Firgas .....	6472
<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA</b>		
107279	Corrección de errores materiales advertidos en el acuerdo plenario de 25/1/21, por el que se aprueba la Ordenanza provisional para la ordenación del sistema general Áreas de Estacionamiento de Autocaravanas en tránsito Montaña Alta, y reordenación del uso de estacionamiento en Las Huertas, cuya elevación a definitiva fue publicada en el B. O. P., nº 40, de 2 abril .....	6473
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA</b>		
105709	Decreto de Alcaldía nº 2021-0297, de 28/05/21, de corrección del error material detectado en el expediente de modificación presupuestaria número 11/21 .....	6474
<b>M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE</b>		
105449	Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2021 .....	6475
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR</b>		
107435	Convocatoria subvenciones clubes deportivos y deportistas individuales de Teror anualidad 2021 .....	6476
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS</b>		
107281	Delegación de competencias en el Primer Teniente de Alcalde Andrés Manuel Fernández Pérez.....	6478
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE</b>		
106631	Relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas para el fomento del deporte .....	6478
107283	Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo del puesto de Intervención del Ayuntamiento .....	6479
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO</b>		
106848	Provisión temporal del puesto Secretaría General reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter vacante en la plantilla de personal de este ayuntamiento.....	6481
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA</b>		
107282	Aprobación definitiva de la incorporación de cuatro parcelas en el inventario municipal de bienes y derechos.....	6481
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>		
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4</b>		
103258	Juicio 147/20, Yeray Suarez Medina contra Suaqui Reforma Integral, S.L. y otro .....	6482
106341	Juicio 134/21, María Jackeline Flores Caldera contra María Deborah García González y otro .....	6483
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ARRECIFE - SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)</b>		
105218	Juicio 33/21, Yubay López Rodríguez contra Mareafuer, S.L. y otro .....	6483
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5</b>		
105219	Juicio 132/21, Andrés Yepa Santana contra Drl Mantenimiento y Servicio, S.L. y otros .....	6484
105220	Juicio 93/21, José Ismael Vega Vega contra Gevenco Canteras, S.L. y otros .....	6485
105223	Juicio 1359/19, Ignacio Ismael Moreno Vega contra Seguridad Integral Canaria, S.A. y otros .....	6485
105224	Juicio 100/21, José Rivero Marrero contra Eco Pivote, S.L.....	6486
105225	Juicio 89/21, Ramón Ramsel Martín Medina contra El Trisquel Canario, S.L.....	6486
105226	Juicio 810/19, José Miguel Dámaso contra Alpez Glopí Servicios Integrales, S.L.....	6486
105227	Juicio 172/21, Airan Gómez Armas contra Construmarfal Canarias, S.L. y otros .....	6486
105228	Juicio 850/20, Youssif Charrík contra Gran Leylan, S.L. y otros.....	6487
105229	Juicio 844/20, Noaman El Founti contra Gran Leylan, S.L. y otros .....	6487
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7</b>		
102916	Juicio 108/20, , David Jesús García Sosa contra Jerónimo Pérez Sánchez y otro.....	6487

102917	Juicio 66/21, Inmaculada Raquel Macias Gil contra Luroa Galena de Arte, S.L. ....	6488
102919	Juicio 198/19, Yenisey Narciso Bordón Pérez contra Néstor Jorge Francisco Pérez y otro .....	6488
104364	Juicio 49/21, Ana María Montesdeoca Camón contra Torres Racing, S.L. y otros .....	6488
105233	Juicio 768/20, María Gañán Ruíz contra Hoteleros Canarios Resort, S.L. y otros .....	6489
105234	Juicio 738/20, Ramona Fajardo Pérez contra Anfítria Asesoría Gastronómica, S.L. y otros .....	6489
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9</b>		
102920	Juicio 23/21, Santiago Ramírez García contra María del Carmen Ruiz Guerra y otro .....	6489
104400	Juicio 166/20, María del Pino Rodríguez Hernández contra Losam Canarias, S.L. y otro.....	6490
105235	Juicio 34/21, José Adelfin Guillen Ramos contra Dnakataida. S.L. y otro .....	6490
105236	Juicio 200/21, Simone Norvese contra Rey Fusión, S.L. y otros .....	6490
105237	Juicio 1023/20, Elisa Del Carmen Vizcaíno Umpierrez contra Ocean Dunas, S.L. y otros.....	6491
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10</b>		
104404	Juicio 35/21, Carlo Morales Martínez contra Víctor Fabián Maldonado da Costa, M Y S AS y otros .....	6491
104406	Juicio 121/21, Julen Troya Herrera contra 4 Rape Inversiones, S.L. y otros .....	6492

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

##### Servicio de Educación y Juventud

#### ANUNCIO

##### 6.265

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2021, ha acordado aprobar inicialmente las Bases Reguladoras del certamen artístico juvenil Maxo Arte Joven.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dichas bases reguladoras se someten a información pública y audiencia a las personas interesadas durante el plazo de TREINTA DÍAS, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Las Palmas, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

En el citado plazo de información pública, las personas interesadas podrán examinar el documento en las dependencias del Servicio de Educación y Juventud, sito en la calle Dr. Fleming, número 1, de Puerto del Rosario, de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas, previa solicitud de cita previa en <https://citaprevia.cabildofuer.es/> o el teléfono 928862385; o a través de la web de la corporación en [www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es) en el menú atención al ciudadano, apartado información pública, juventud.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto del Rosario, a dos de junio de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DELEGADA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, María Isabel Saavedra Hierro.

107.075

#### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

##### Intervención

#### ANUNCIO

##### 6.266

El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo, aprobó definitivamente la modificación del artículo 4.4 de la ordenanza fiscal “IM.01. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES”, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Identificación del inmueble.

- Copia de la licencia de obra del inmueble o de la instalación de los sistemas concedida por el Ayuntamiento.”

Diga:

“La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Identificación del inmueble.

- Copia de comunicación previa para la instalación del sistema de aprovechamiento de la energía solar cuando no supere 100Kw.

- Copia de la licencia de obra del inmueble o de la instalación de los sistemas concedida por el Ayuntamiento en caso distinto al punto anterior.”

Quedando el resto del texto igual.

El anuncio de exposición se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (número 46), el día 16 de abril de 2021, y en el Tablón de Anuncios y edictos electrónicos de este Ayuntamiento.

Respecto de la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza municipal “IM.01. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES”, no se han recibido reclamaciones, quedando el acuerdo provisional elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

En Agüimes, a de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Óscar Hernández Suárez.

105.953

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

### ANUNCIO

**6.267**

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por Acuerdo Plenario de fecha 27 de mayo de 2021, se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora que contenga las bases generales de subvenciones para la

concesión de ayudas directas a autónomos y PYMES para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la situación generada por la COVID 19, que se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de TREINTA (30) DÍAS, y cuyo texto es el siguiente:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y PYMES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

Exposición de motivos:

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, adoptó una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país, que han contribuido a contener el avance del COVID-19, y que se pueda recuperar la normalidad tan pronto como sea posible.

Durante el verano del año 2020 parecía remitir la situación de pandemia sanitaria que dio origen a la anterior declaración de estado de alarma, sin embargo, en el mes de septiembre, el Gobierno de España tuvo que declarar nuevo estado de alarma en virtud del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2.

El objeto es compensar la reducción de ingresos producida como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19 y de las medidas adoptadas para controlarla, facilitando liquidez a las personas autónomas y empresas del municipio de Antigua, para contribuir al cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y, como consecuencia, el empleo.

Por todo ello, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, con la que se pretende dar soporte ágil a las personas autónomas y empresarios, minimizando el impacto de los efectos económicos provocados por el Covid-19 para que, una vez controlada la alarma sanitaria, se reactive la economía local tan pronto como sea posible.



Y así se dispone:

#### Artículo 1. Objeto.

Por medio de la presente Ordenanza Específica de Subvenciones se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, teniendo por objeto el establecimiento y otorgamiento de ayudas de tipo económico, destinadas a autónomos y pymes que tengan su domicilio fiscal de su actividad principal en el término municipal de Antigua, siempre y cuando hayan visto afectada su actividad de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19 y puedan ser beneficiarios según lo establecido en el Artículo 4 de esta norma. Todo ello con el objetivo de hacer frente a las repercusiones económicas que se están generando en el seno de las mismas en este municipio, con ocasión de la situación que comenzó con el cierre obligatorio decretado por el Estado de alarma, y las sucesivas medidas restrictivas que se han ido adoptando por el Estado y por la Comunidad Autónoma, que han supuesto sin duda una merma para el empleo y la economía del municipio.

Artículo 2. Régimen jurídico y Bases reguladoras de la convocatoria.

Las mencionadas ayudas tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La regulación de estas subvenciones encuentra su marco adecuado en el ejercicio de la potestad reglamentaria que el artículo 4.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones Locales, mediante Ordenanza General, para establecer el régimen jurídico aplicable a las subvenciones otorgadas, en el marco definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto en el artículo 17.2. que permite el establecimiento de ordenanzas específicas de subvenciones para las diferentes modalidades de subvención.

Las ayudas se regirán por las presentes Bases y en todo lo no previsto en las mismas por la siguiente normativa:

#### 1. Legislación básica del Estado en materia de

subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de 21 de julio)

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. Demás normativa a que se hace referencia en el artículo 5.1 de la LGS.

Las actuaciones para llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

#### Artículo 3. Personas Beneficiarias:

Se establecen dos (2) líneas de ayudas:

LÍNEA 1: Ayuda extraordinaria a las personas físicas trabajadoras autónomas del municipio de Antigua:

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas dadas de alta como trabajadores autónomos en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social (RETA) o, en su caso, de alta en una de las mutualidades sustitutorias del RETA, que hayan visto suspendida su actividad empresarial por lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o aquellos autónomos que permanecieron en activo y hayan visto gravemente afectada su percepción de ingresos a causa del establecimiento del estado de alarma, y que desarrollando una actividad económica en el municipio de Antigua, reúnan los requisitos que exige el apartado siguiente.

LÍNEA 2: Ayuda extraordinaria a las microempresas y pequeñas empresas del municipio de Antigua:

Pueden ser beneficiarias de esta subvención aquellas personas jurídicas que desarrollando una actividad económica en el municipio de Antigua, tenga la condición de microempresas o pequeñas empresas (de conformidad con la definición establecida por el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles

con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado), que hayan visto suspendida su actividad empresarial por lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, u otra norma que así lo dispusiere, o que permanecieran en activo y hayan visto gravemente afectada su percepción de ingresos a causa del establecimiento del estado de alarma, que reúnan los requisitos establecidos en el apartado siguiente.

Conforme al citado Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, se define “pequeña empresa” como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros, y se define “microempresa” como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Para la LÍNEA 1: Ayuda extraordinaria a las personas físicas trabajadoras autónomas del municipio de Antigua:

Las personas beneficiarias de estas ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador autónomo persona física, en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en una de las mutualidades sustitutorias del RETA.

No se incluyen los trabajadores autónomos socios de sociedades mercantiles, de sociedades civiles privadas, de comunidades de bienes, de cooperativas o sociedades laborales, los miembros de órganos de administración de sociedades y los trabajadores y trabajadoras autónomos colaboradores. Salvo en el caso de sociedades que no cuenten con trabajadores.

b) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Antigua, que se acreditará según lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 22 del RLGS.

c) Haber figurado de alta como trabajador autónomo en el correspondiente régimen de la Seguridad Social

durante, en el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021.

d) Tener la residencia y el domicilio fiscal principal de su actividad en el municipio de Antigua.

e) Que la actividad empresarial principal del trabajador autónomo esté incluida en alguno de los apartados o epígrafes del CNAE. y/o IAE.

f) No incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, manteniéndose este requisito en todo momento del procedimiento establecido en la presente Convocatoria.

g) Haber suspendido su actividad económica como medida derivada de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, o alternativamente, haber sufrido una pérdida de ingresos o reducción de la facturación en cuantía igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el primer trimestre del presente año.

Para la LÍNEA 2: Ayuda extraordinaria a las microempresas y pequeñas empresas del municipio de Antigua:

Las personas beneficiarias de estas ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Cualquier persona jurídica que tenga la condición de microempresa o pequeña empresa, cualquiera que sea su forma jurídica.

En este sentido, quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

b) Estar válidamente constituida en el momento de la presentación de la solicitud.

c) Tener el domicilio o la sede fiscal en el municipio de Antigua.

d) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social, que se efectuará según lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley General

de Subvenciones, en relación con el artículo 22 del RLGS.

e) Que haya desarrollado una actividad económica en el municipio de Antigua en el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021.

f) No incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

g) Haber suspendido su actividad económica como medida derivada de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, o alternativamente, haber sufrido una pérdida de ingresos o reducción de la facturación en cuantía igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el primer trimestre del presente año.

Artículo 5. Importe de las ayudas y criterios para la adjudicación:

Para la LÍNEA 1: Ayuda extraordinaria a las personas físicas trabajadoras autónomas del municipio de Antigua.

Se establece una ayuda económica fija consistente en un pago único por beneficiario que ha estado de alta durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021, de no ser así se aplicará la parte proporcional a dicho periodo.

Dicha ayuda se incrementa por cada trabajador contratado, hasta un máximo de 5 trabajadores.

No obstante, a efectos del cómputo del número de trabajadores contratados dentro de esta línea, únicamente se tendrán en cuenta las personas trabajadoras por cuenta ajena bajo la modalidad contractual de jornada completa y/o a media jornada a 31 de diciembre de 2020.

Para la LÍNEA 2: Ayuda extraordinaria a las microempresas y pequeñas empresas del municipio de Antigua.

Se establece una ayuda económica fija consistente en un pago único por beneficiario que ha estado de alta durante el periodo comprendido desde el 14 de

marzo de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021, de no ser así se aplicará la parte proporcional a dicho periodo.

En caso de que la Sociedad carezca de trabajadores a su cargo se aplicará a UNO de los administradores los criterios de la línea 1.

Dicha ayuda se incrementa por cada trabajador contratado, hasta un máximo de 10 trabajadores.

No obstante, a efectos del cómputo del número de trabajadores contratados dentro de esta línea, únicamente se tendrán en cuenta las personas trabajadoras por cuenta ajena bajo la modalidad contractual de jornada completa y/o a media jornada a 31 de diciembre de 2020.

En ambas líneas de ayudas, respecto al orden de prioridad las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación, no obstante, a estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida en la convocatoria, y por tanto en caso de requerimiento de subsanación de documentación se tendrá en cuenta la fecha en la que se haya subsanado totalmente la misma.

Artículo 6. Iniciación y procedimiento para la concesión de la subvención:

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prioridad entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá el contenido establecido en el artículo 23.2 de la LGS.

Artículo 7. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La correspondiente convocatoria fijará de manera específica las condiciones, forma y plazo de presentación de solicitudes, que se ajustarán a las siguientes reglas:

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial elaborado por el Ayuntamiento de Antigua que se adjuntará como Anexo I de la correspondiente convocatoria, a la que se acompañará la documentación requerida en el artículo 8, el cual habrá de estar debidamente firmado por el solicitante o su representante.

2. La documentación exigida en la correspondiente convocatoria se habrá de presentar de forma adjunta a la solicitud de subvención, o en caso de no disponer de la misma en ese momento, de los comprobantes de haber solicitado ésta.

Se considerará presentada una solicitud cuando se aporte toda la documentación requerida en la correspondiente convocatoria.

3. Las solicitudes debidamente cumplimentadas y documentación preceptiva, deberán ser presentadas **PREFERENTEMENTE** (en caso de persona física) de forma **TELEMÁTICA**, con el fin de agilizar los procedimientos, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Antigua, a través del procedimiento habilitado al efecto y denominado “Ayudas directas de compensación a autónomos y pymes del municipio de Antigua”, así como, en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Tanto la convocatoria como sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Antigua ([www.ayto-antigua.es](http://www.ayto-antigua.es)).

Artículo 8. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

Junto con la solicitud oficial de estas ayudas (Anexo I) debidamente cumplimentada, el solicitante deberá aportar la documentación complementaria que se señala a continuación, en función de la línea de subvención a solicitar:

Para la LÍNEA 1: Ayuda extraordinaria a las personas

físicas trabajadoras autónomas del municipio de Antigua:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del NIE del trabajador autónomo.

2. Documento que acredite el domicilio fiscal de la empresa en Antigua a la fecha de solicitud.

3. Documento que acredite el alta en la seguridad social y el epígrafe IAE (CNAE) correspondiente a la actividad que desarrolla a fecha de solicitud.

4. Copia del modelo tributario 036/037, de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, actualizado al ejercicio 2021.

5. Recibos justificativos del pago de las cuotas como trabajador autónomo correspondiente al periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021.

6. Informe de vida laboral de la empresa/autónomo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a fecha de la solicitud e informe de todas las cuentas de cotización, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta en la empresa a fecha 31 de diciembre de 2020.

7. Declaración responsable relativa a los requisitos exigidos por la normativa y la presente Convocatoria, conforme al Anexo II.

8. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deuda alguna (en caso de no permitir que estos sean recabados por el Ayuntamiento de Antigua).

9. Formulario de alta de terceros del Ayuntamiento de Antigua debidamente cumplimentado.

10. Declaración responsable sobre reducción de facturación o pérdida de ingresos, conforme al Anexo III.

Ello sin perjuicio de las facultades de inspección y/o comprobaciones posteriores por parte de la Corporación.

En el caso de cese de actividad suspendida por fuerza mayor por el Real Decreto 463/2020, de 14 de



marzo, y sus correspondientes modificaciones, no deberá presentar la citada documentación de dicho periodo.

Para la LÍNEA 2: Ayuda extraordinaria a las microempresas y pequeñas empresas del municipio de Antigua:

1. Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.

2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal que firma la solicitud de subvención.

3. La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

4. Copia de la escritura de constitución de la persona jurídica.

5. Copia del modelo tributario 036/037, de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, actualizado al presente ejercicio 2021.

6. Informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a fecha de la solicitud, e informe de todas las cuentas de cotización, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta a fecha 31 de diciembre de 2020.

7. Declaración responsable relativa a los requisitos exigidos por la normativa y la presente Convocatoria, conforme al Anexo II.

8. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deuda alguna (en caso de no permitir que estos sean recabados por el Ayuntamiento de Antigua).

9. Formulario de alta de terceros del Ayuntamiento de Antigua debidamente cumplimentado.

10. Declaración responsable sobre reducción de facturación o pérdida de ingresos, conforme al Anexo III.

Ello sin perjuicio de las facultades de inspección y/o comprobaciones posteriores por parte de la Corporación.

En el caso de cese de actividad suspendida por fuerza mayor por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus correspondientes modificaciones, no deberá presentar la citada documentación.

Solo se admitirá una solicitud por cada trabajador autónomo, microempresa o pequeña empresa del municipio de Antigua. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

Salvo que conste la oposición expresa por el solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Antigua a recabar a través de los sistemas habilitados al efecto, la información relativa a:

Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria Canaria y de la Tesorería del Ayuntamiento de Antigua, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El quebrantamiento, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o documento que lo acompañe, dejan sin efectos este trámite, desde el momento en que se conozca y con la audiencia previa al solicitante y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión, así como, la imposición de sanciones establecidas en el artículo 59.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida en esta convocatoria.

#### Artículo 8. Instrucción:

1. El órgano instructor de las presentes ayudas recaerá sobre la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Antigua, asumiendo el impulso del referido procedimiento el personal adscrito al Área correspondiente, regido por el procedimiento

de tramitación simplificada dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, el órgano instructor tendrá la competencia para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan tanto en la instrucción del procedimiento como tras la concesión de estas ayudas.

Las solicitudes deberán resolverse por orden cronológico de presentación. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida en la convocatoria.

Las solicitudes presentadas se tramitarán por el órgano instructor, quien verificará la documentación presentada, requiriendo a los solicitantes la subsanación de las deficiencias si las hubiera, y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS.

2. El Órgano Colegiado encargado de llevar a cabo la instrucción y evaluación de las solicitudes estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Concejal de Economía o persona en quien delegue.

Vocal: un representante del Ayuntamiento.

Secretario/a: un funcionario/a del Ayuntamiento.

Dicho órgano podrá solicitar los informes que considere convenientes.

## Artículo 9. Resolución y recursos.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Podrán dictarse resoluciones parciales de concesión, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida, en aras de dar agilidad procedimental a la concesión y pago de las mismas.

La resolución de las ayudas se efectuará por orden de entrada de las solicitudes que reúnan todos los requisitos para poder ser valoradas hasta agotarse el crédito presupuestario destinado a este Programa.

En caso de que haya que subsanar alguna solicitud, se considerará a estos efectos la fecha en que la solicitud esté completada y sea susceptible de valoración.

Aprobada la propuesta o propuestas de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución

que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

La resolución de concesión determinará la cuantía exacta concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las subvenciones será de SEIS (6) MESES desde la finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes en la correspondiente convocatoria.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y/o notificada resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La aceptación de la subvención que conllevará la aceptación incondicionada de las bases y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de los recursos procedentes conforme al artículo 124 de dicha norma.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todas las notificaciones serán realizadas mediante publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, debiendo producirse la notificación en los diez días siguientes a aquel en que se dicte el correspondiente acto.

Dicha notificación se entenderá realizada mediante la publicación en el Tablón de Anuncios electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento de Antigua:

<https://antigua.sedelectronica.es>

Artículo 10. Forma de pago.

El abono de la subvención se efectuará en un único pago, una vez justificado el cumplimiento de los requisitos exigidos y después de que se haya dictado la resolución de concesión.

Artículo 11. Justificación y reintegro.

1. Dado que las presentes subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación, por los medios establecidos en las presentes bases, de estar incurso en la situación subvencionable, previamente a la concesión.

No obstante, el Ayuntamiento de Antigua podrá adoptar las medidas de comprobación y control que tenga por conveniente.

2. Se acordará el reintegro de la subvención y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de la Autoridad Judicial, en el caso de que los mismos pudieran ser constitutivos de delito.

La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del beneficiario.

Artículo 12. Datos de carácter personal.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos

personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Antigua.

Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma que se regirá en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, Protección de Datos de Carácter General.

#### Artículo 13. Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así

como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

- Difundir que la actividad ha estado subvencionada por el Ayuntamiento de Antigua, mediante la exposición en el escaparate o entrada del local/establecimiento o cualquier otro soporte que se genere en el desarrollo de la actividad hasta el 31/12/2021, de un cartel identificativo o mención expresa en dichos soportes, en el que se haga constar los datos de la convocatoria, del beneficiario y el logo del Ayuntamiento de Antigua, según el modelo que consta en el Anexo IV

#### Artículo 14. Compatibilidades.

Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus. En caso de que así sea también procederá el reintegro de la ayuda municipal en su totalidad, o en la parte que corresponda en función de las otras ayudas percibidas.

#### Artículo 15. Régimen aplicable a las infracciones y sanciones:

Las subvenciones objeto de las presentes bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La prescripción de infracciones y sanciones quedará sujeta a un plazo de cuatro años en las condiciones previstas en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

#### Artículo 16. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza específica reguladora de subvenciones entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



**ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****Datos del solicitante**

Nombre y apellidos/Razón social	D.N.I./N.I.E.	
Nombre y apellidos del representante	D.N.I.	
Calle	Número	Código postal
Población	Provincia	
Teléfono	Correo electrónico	

Que concurriendo a la convocatoria de Ayudas a autónomos y pymes para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la situación generada por el Coronavirus (Covid-19), mediante la presente, **SOLICITO**:

**PRIMERO.** Que tenga por presentada, en tiempo y forma, solicitud a la referida convocatoria de subvenciones, aportando la siguiente documentación requerida:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del NIE del trabajador autónomo.
2. Documento que acredite el domicilio fiscal de la empresa en Antigua a la fecha de solicitud.
3. En el caso de pymes, documento acreditativo del poder de representación y copia de la escritura de constitución de la persona jurídica.
4. Documento que acredite el alta en la seguridad social y el epígrafe IAE (CNAE) correspondiente a la actividad que desarrolla a fecha de solicitud.
5. Copia del modelo tributario 036/037, de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, actualizado al ejercicio 2021.
6. Recibos justificativos del pago de las cuotas como trabajador autónomo correspondiente al periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021.
7. Informe de vida laboral de la empresa/autónomo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a fecha de la solicitud, e Informe de todas las cuentas de cotización, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta en la empresa a 31 de diciembre de 2020.
8. Declaración responsable relativa a los requisitos exigidos por la normativa y la presente Convocatoria, conforme al Anexo II.
9. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deuda alguna (en caso de no permitir que estos sean recabados por el Ayuntamiento de Antigua).
10. Formulario de alta de terceros del Ayuntamiento de Antigua debidamente cumplimentado.
11. Declaración responsable sobre reducción de facturación o pérdida de ingresos, conforme al Anexo III.

**SEGUNDO.** - Asimismo, AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Antigua a recabar de manera telemática los certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y aquellas otras circunstancias establecidas en la Cláusula 6.3 de la presente convocatoria de subvenciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021

Firma  
(firma del solicitante)

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

**ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES****Datos del solicitante**

Nombre y apellidos/Razón social	D.N.I./N.I.E.	
Nombre y apellidos del representante	D.N.I.	
Calle	Número	Código postal
Población	Provincia	
Teléfono	Correo electrónico	

Que concurriendo a la convocatoria de Ayudas a autónomos y pymes para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la situación generada por el Coronavirus (Covid-19), mediante la presente, **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presentados en la solicitud (Anexo I), así como la documentación aportada.
- 1. Que se compromete a cumplir las condiciones y requisitos que se establecen en la normativa de aplicación.
- 2. Que está al corriente de pago de las distintas obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 3. Que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones del Ayuntamiento de Antigua, ni incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4. Que el domicilio fiscal de la actividad empresarial principal que desarrollo como trabajador autónomo, microempresa o pequeña empresa se encuentra radicada en el municipio de Antigua, y que cumpla adecuadamente las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5. Que se compromete a comunicar inmediatamente al Ayuntamiento de Antigua todas las subvenciones que solicite y/u obtenga de cualquier administración o entidad pública, nacional o internacional.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Firma  
(firma del solicitante)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE REDUCCIÓN FACTURACIÓN O PÉRDIDA DE INGRESOS**

**Datos del solicitante**

Nombre y apellidos/Razón social	D.N.I./N.I.E.	
Nombre y apellidos del representante	D.N.I.	
Calle	Número	Código postal
Población	Provincia	
Teléfono	Correo electrónico	

Que concurriendo a la convocatoria de Ayudas a autónomos y pymes para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la situación generada por el Coronavirus (Covid-19), mediante la presente, **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- Que la actividad empresarial principal sufre una la pérdida de ingresos o reducción de la facturación en cuantía igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el primer trimestre del año 2021, en comparación con el mismo trimestre del año anterior, como consecuencia de los efectos de la COVID-19.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Firma  
(firma del solicitante)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

**ANEXO IV: MODELO CARTEL PUBLICITARIO**

**ESTE ESTABLECIMIENTO ES BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PYMES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)**

**ACTIVIDAD  
SUBVENCIONADA POR**



**Ayuntamiento de  
Antigua**

**AÑO DE CONCESIÓN**

**2021**

En Antigua, a dos de junio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL-DELEGADO, Juan Pedro Galván Lasso.

106.853

**ANUNCIO****6.268**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021 adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 4/2021, mediante CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Concejale Delegado de Economía y Hacienda.



En Antigua, a veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO, Juan Pedro Galván Lasso.

105.065

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

### ANUNCIO

#### 6.269

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la vista de la imposibilidad de practicar la notificación se procede a la publicación de la notificación a GINÉS RAMÍREZ GARCÍA, por la cual se emplaza para la personación del mismo en el expediente de Responsabilidad Patrimonial RP 14618/2019, como interesado en el expediente reseñado, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente de la publicación.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 121.2 y 123 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector aprobado por el Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial.

El Expediente citado obra en el Departamento de Responsabilidad Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, para su conocimiento, consulta y efectos consiguientes.

En Arrecife, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

106.222

### ANUNCIO

#### 6.270

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de

2021, aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para las subvenciones de eventos deportivos 2021, el cual se pone en exposición pública para el general conocimiento de los interesados pudiendo acceder a través de la sede electrónica de Ayuntamiento de Arrecife en el siguiente enlace:

<https://arrecife.sedelectronica.es/transparency/c30cd03a-66cf-4b24-a8cc-eaefe5c88ce8/>

**RÉGIMEN DE RECURSOS:** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arrecife, a uno de junio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, Astrid María Pérez Batista.

106.438

## ANUNCIO

### 6.271

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021, aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife 2020-2022, en relación a las subvenciones en materia de Comercio del año 2021, el cual se pone en exposición pública para el general conocimiento de los interesados pudiendo acceder a través de la sede electrónica de Ayuntamiento de Arrecife en el siguiente enlace:

<https://arrecife.sedelectronica.es/transparencia/6b9c8e5c-309c-4e6a-aa9d-37426299ecbb/>

**RÉGIMEN DE RECURSOS:** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arrecife, a uno de junio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, Astrid María Pérez Batista.

106.440

## ANUNCIO

### 6.272

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2021, acordó, lo siguiente:

**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento de los créditos, todo ello sin perjuicio de exigir las correspondientes responsabilidades por la realización de gastos indebidamente adquiridos y no han seguido el procedimiento correspondiente, por un importe de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EUROS (2.666.452,10 EUROS) con cargo a los créditos recogidos en la modificación presupuestaria 11/2021, mediante Suplemento de Crédito por importe de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (2.492.204,44 EUROS) y un Crédito Extraordinario de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (174.247,66 EUROS) financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería.

**SEGUNDO.** Que se proceda por la Intervención

Municipal a su contabilización en las partidas correspondientes, cuando la modificación presupuestaria este definitivamente aprobada por un total de un DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (2.666.452,10 EUROS).

TERCERO. Exponer el presente expediente al público (teniendo en cuenta la Ley de Protección de Datos) mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por plazo establecido por Ley, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamación.

El expediente una vez definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos.

En Arrecife, a uno de junio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, Astrid María Pérez Batista.

106.448

## ANUNCIO

### 6.273

Se hace público que, en el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, del 31 de mayo de 2021, acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal de la “Tasa por Licencias Urbanística, Comprobación de Actividades Comunicadas y Otros Servicios Urbanísticos”.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, pudiendo tener acceso a la documentación a través del enlace de la sede electrónica de este ayuntamiento:

<https://arrecife.sedelectronica.es/transparency/6e9592ce-6b8b-41e4-80d3-484cb65f67ce/>

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento <https://arrecife.es/> con el objeto de dar

audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, y ser resueltas por el pleno previamente al acto de la aprobación definitiva.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

CUARTO. El Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://arrecife.sedelectronica.es/>.

En Arrecife, a uno de junio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, Astrid María Pérez Batista.

106.628

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

### ANUNCIO

#### 6.274

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 30 de abril de 2021, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, habiéndose

presentado reclamaciones contra el mismo en el plazo legalmente previsto y siendo éstas inadmitidas en sesión plenaria de fecha 4 de junio, de aprobar el CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 1/2021.

Según lo previsto en el artículo 171 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referenciado expediente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello sin perjuicio de la comunicación previa a esta Entidad Local.

### CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2021

OR	PR.	ECON	DENOMINACIÓN	CRÉDITO ACTUAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
02	133	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	0,00	12.000,00	12.000,00
04	151	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	0,00	150.000,00	150.000,00
04	151	60000	ADQUISICION TERRENOS	0,00	3.138.246,00	3.138.246,00
04	151	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	0,00	2.900.000,00	2.900.000,00
04	161	63203	OTRAS CONSTRUCCIONES EBAR	0,00	45.000,00	45.000,00
04	164	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	0,00	67.000,00	67.000,00
04	165	61916	OBRAS REPARAC. INFRAESTRUC.	0,00	292.386,71	292.386,71
04	170	60913	OTRAS INVERSIONES	0,00	50.000,00	50.000,00
04	171	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	0,00	16.000,00	16.000,00
04	171	61901	INVERSIONES DE REPOSICION	0,00	187.609,17	187.609,17
03	320	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	0,00	285.000,00	285.000,00
03	335	63200	ESCENARIO NUEVO TEATRO VIEJO	0,00	16.000,00	16.000,00
04	336	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	0,00	80.000,00	80.000,00
03	336	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	0,00	130.000,00	130.000,00
03	340	47900	OTRAS SUBV. A EMPRESAS PRIVADAS	0,00	260.000,00	260.000,00
03	340	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	0,00	6.000,00	6.000,00
03	340	62211	OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	92.000,00	92.000,00
03	340	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	0,00	50.000,00	50.000,00
03	430	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	0,00	32.000,00	32.000,00
03	430	47900	OTRAS SUBV. A EMPRESAS PRIVADAS	0,00	300.000,00	300.000,00
03	430	64100	GTS. EN APLICACIONES INFORMATICAS	0,00	22.000,00	22.000,00
04	450	21200	DEMOLICION Y ACONDICIONAMIENTO HOYA ARÍNEZ	0,00	150.000,00	150.000,00
04	450	60926	MOBILIARIO URBANO	0,00	44.021,78	44.021,78
04	450	61901	INV. REPOSICION PARQUE LOS GRANJEROS	0,00	156.946,56	156.946,56
04	450	61911	RESTAURACION CARRIL BICI	0,00	140.600,00	140.600,00



04	450	61916	REST. PASARELA FRENTE VELATORIO	0,00	12.000,00	12.000,00
03	493	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	0,00	15.000,00	15.000,00
01	922	22699	OTROS GASTOS	0,00	12.000,00	12.000,00
01	922	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	0,00	15.000,00	15.000,00
01	922	62900	OTRAS INVERSIONES	0,00	25.000,00	25.000,00
01	926	62600	EQUIPOS INFORMATICOS	0,00	33.000,00	33.000,00
04	1721	22700	LIMPIEZA Y ASEO	0,00	6.000,00	6.000,00
04	1721	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	0,00	16.000,00	16.000,00
04	1721	60906	SEÑALES	0,00	6.000,00	6.000,00
04	1721	61901	INVER. REPOSICION, REHABILITACION SOLARIUM CHARCONES	0,00	65.000,00	65.000,00
04	1721	61918	MANT. Y MEJORA AVDA. LOS CHARCONES	0,00	15.000,00	15.000,00
04	1721	62901	OTRA INV. EQUIPAMIENTO PLAYAS	0,00	15.000,00	15.000,00
03	2311	22606	CLASES DE APOYO Y FORM.	0,00	16.000,00	16.000,00
03	2311	22700	LIMPIEZA Y ASEO	0,00	15.000,00	15.000,00
03	2311	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	0,00	70.000,00	70.000,00
03	2311	62600	EQUIPOS INFORMATICOS	0,00	8.000,00	8.000,00
03	2313	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	0,00	29.000,00	29.000,00
03	2314	22706	ESTUDISO Y TRABAJOS TECNICOS	0,00	410,00	410,00
01	9201	16200	FORMACION PERSONAL	0,00	30.000,00	30.000,00
01	9201	62300	MAQUINARIA, INST. TECN Y UT.	0,00	32.000,00	32.000,00
01	9201	62600	MAQUINAS OAC	0,00	16.000,00	16.000,00
TOTAL						9.074.220,22

## SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2021

OR	PR.	ECON	DENOMINACIÓN	CRÉDITO ACTUAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
02	133	60928	SEÑALES DE TRAFICO	2.760,37	15.000,00	17.760,37
03	241	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	3.404,29	50.000,00	53.404,29
03	337	22609	ACTIVIDADES OCIO Y TIEMPO LIBRE JUVENTUD	4.000,00	29.276,00	33.276,00
04	170	22609	ACTIVIDADES MEDIO AMBIENTE	5.500,00	16.000,00	21.500,00
04	171	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	981.682,20	1.600,00	983.282,20
04	165	60900	INVER. EN INFRAESTRUC., MEJORAS ALUMBRADO	6.565,84	56.000,00	62.565,84
03	340	48917	TRANSF. DEPORTISTAS INDIVIDUALES	7.000,00	7.000,00	14.000,00
03	924	22606	PROMOCION PART. CIUDADANA	14.087,19	14.000,00	28.087,19

04	170	22799	OTROS TRAB. REALIZADOS POR OTRAS EMP.	18.000,00	12.000,00	30.000,00
03	430	22609	DESARROLLO ACTIVIDADES EMPR. Y COMERCIALES	20.000,00	150.000,00	170.000,00
03	410	22609	PROGR. DESARROLLO AGRICOLA Y GANADERO	24.960,00	15.000,00	39.960,00
04	161	21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	27.420,00	15.000,00	42.420,00
04	450	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	50.000,00	301.000,00	351.000,00
04	450	60900	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA	50.767,07	120.000,00	170.767,07
04	336	60900	OTRAS INVERSIONES	54.000,00	40.000,00	94.000,00
03	330	22609	ACTIVIDADES CULTURALES	54.158,98	60.000,00	114.158,98
03	338	22609	ACTIVIDADES FESTEJOS	74.882,00	90.000,00	164.882,00
03	340	48900	SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS	108.000,00	67.000,00	175.000,00
04	161	61915	MEJORA RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES	113.372,36	311.643,32	425.015,68
04	450	60920	PLATAFORMA RODONAL C/LUISA RAMOS MEDINA	141.233,28	200.000,00	341.233,28
04	164	22799	OTROS TRAB. REALIZADOS POR OTRAS EMP.	148.127,50	35.000,00	183.127,50
04	450	62203	OTRAS CONSTRUCCIONES	266.113,54	47.080,00	313.193,54
03	2311	48000	AYUDAS ECONOMICAS MUNICIPALES	275.182,00	200.000,00	475.182,00
03	241	22606	DESARROLLO DE PLANES DE EMPLEO	286.807,20	15.000,00	301.807,20
04	165	22100	ENERGIA ELECTRICA	318.434,16	85.000,00	403.434,16
03	320	22700	LIMPIEZA Y ASEO	320.086,45	168.000,00	488.086,45
04	1532	61907	VIAS MUNICIPALES	354.562,92	97.000,00	451.562,92
01	932	44900	APORTACIONES A SOCIEDADES MUNICIPALES	878.749,73	120.000,00	998.749,73
04	165	22799	OTROS TRAB. REALIZADOS POR OTRAS EMP.	1.012.803,00	190.000,00	1.202.803,00
04	1621	22700	LIMPIEZA Y ASEO	3.424.994,81	2.126.092,34	5.551.087,15
TOTAL						4.653.691,66

Estas modificaciones se financian con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales según detalle:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CRÉDITO ACTUAL	MODIFIC.	CRÉDITO DEFINITIVO
870.00	PARA GASTOS GENERALES	0,00	13.727.911,88	13.727.911,88

En Arucas, a de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

**ANUNCIO****6.275**

Aprobado por Resolución Número 2021-1900 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de mayo de 2021, el Padrón del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, referido al ejercicio de 2021.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de UN MES contado desde el día siguiente de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, encontrándose a disposición de los interesados en las dependencias de la Tesorería Municipal, a fin de que quienes se estimen interesados puedan consultarlos y formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo se podrá interponerse, previo al Contencioso-Administrativo, Recurso de Reposición previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Según Calendario del Contribuyente para el Ejercicio 2021 (BOP número 18 de 10-02-2021), el citado padrón estará puesto al cobro desde el 15 de junio al 18 de octubre, ambos inclusive. Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán realizarlo presentando dicho documento en las oficinas de las siguientes entidades: Caixabank-Bankia, BBVA, Santander y CajaSiete, en el horario de oficina que tengan establecido las citadas entidades. Asimismo, podrán realizar el pago a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Arucas en la web [www.arucas.org](http://www.arucas.org)

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán obtener un duplicado durante el periodo voluntario de cobro, a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Arucas en la web [www.arucas.org](http://www.arucas.org) y en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, solicitando CITA PREVIA a través de la web [www.arucas.org](http://www.arucas.org) o en los siguientes teléfonos: 928 623 307, 928 623 129, 618 419 152 y 618 362 165. Asimismo, para cualquier información, contactar en los citados teléfonos o dirigir su solicitud de información al e-mail [recaudacion@arucas.org](mailto:recaudacion@arucas.org)

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Arucas a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Jesús Facundo Suárez.

105.949

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE INGENIO****ANUNCIO****6.276**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021, acordó aprobar inicialmente el Expediente de Modificación Créditos Número 20/2021 del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con bajas de crédito de otras partidas no comprometidas, quedando expuesto al público por plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo previsto en el punto uno del referido artículo, el expediente se considera definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En la Villa de Ingenio, a uno de junio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA (Decreto 4258, de 18/06/2019), Víctor Manuel Vega Sánchez.

106.632

**ANUNCIO****6.277**

Por la presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de mayo de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

A los efectos previstos en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por un plazo de TREINTA DÍAS mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas Municipales, ante el Ayuntamiento Pleno, todo ello con sujeción a lo dispuesto en el artículo 17 de la referida Ley.

El plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones será de TREINTA DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndose que en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, tal como dispone el apartado tercero del ya mencionado artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En la Villa de Ingenio, a dos de junio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Víctor Manuel Vega Sánchez.

106.850

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE MOGÁN****ANUNCIO****6.278**

Por la presente se hace público que, con fecha 2 de

junio de 2021, se ha dictado por el Concejal Delegado de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Decreto número 3017/2.021 cuyo tenor literal dice:

Vista la propuesta del Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, con referencia Rso21-107 de fecha 02 de junio, donde señala que:

**ANTECEDENTES**

I. Que con fecha 20 de octubre de 2020, se dictó por el Concejal Delegado de Recursos Humanos el Decreto número 3616/2020, por medio del cual se aprueban las bases específicas que rigen el proceso selectivo para generar lista de reserva de Ingeniero Técnico Industrial, publicado en el BOP número 19 de fecha 12 de febrero 2021.

II. Que con fecha 3 de marzo de 2021, se dictó por el Concejal Delegado de Recursos Humanos el Decreto número 919/2021, por medio del cual se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para generar lista de reserva de Ingeniero Técnico Industrial, publicada en el BOP número 30 de fecha 10 de marzo 2021.

III. Que con fecha 14 de mayo de 2021, se dictó por el Concejal Delegado de Recursos Humanos el Decreto número 2475/2021, por medio del cual se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos para generar lista de reserva de Ingeniero Técnico Industrial, publicada en el BOP número 61 de fecha 21 de mayo 2021.

IV. Con fecha 27 de mayo de 2021, y con registro de entrada número 7526/2021, se presenta por don José Antonio Marrero Nieto, en representación del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Las Palmas, por medio del cual presenta impugnación a la convocatoria para generar la lista de reserva de Ingeniero Técnico Industrial.

V. Reunido el Tribunal Calificador para dicho proceso selectivo, con fecha 01 de junio de 2021, acuerdan por unanimidad de sus miembros: Suspender el procedimiento hasta que por la asesoría jurídica de este Ayuntamiento se emita informe al respecto.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Concejalía Delegada en el área Recursos Humanos, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento,



mediante Decreto 2050/2.019 de fecha 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero. Suspender el primer examen ejercicio teórico previsto para el día 16 de junio de 2021, hasta que por la Asesoría Jurídica se emita el informe solicitado y se responda al escrito de impugnación.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas las bases, Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

Por todo ello en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante decreto número 2.050/2019, de 17 de junio, HE RESUELTO:

Primero. Suspender el primer examen ejercicio teórico previsto para el día 16 de junio de 2021, hasta que por la Asesoría Jurídica se emita el informe solicitado y se responda al escrito de impugnación.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas las bases, Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

En Mogán, a de junio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, Decreto 2050/2019, de 17 de junio, Juan Mencey Navarro Romero

107.920

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA

### ANUNCIO

#### 6.279

La Corporación Plenaria del Ayuntamiento de Moya, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2021, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, con sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, el cual queda expuesto al público en la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección de Internet: <http://moya.sedelectronica.es> a los efectos de presentar ante el Pleno las reclamaciones que se estimen oportunas, durante el plazo de QUINCE

DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tal y como dispone el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el caso de no producirse reclamaciones, el Presupuesto, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal se considerarán definitivamente aprobados.

En la Villa de Moya, a veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Armando Raúl Afonso Suárez.

105.951

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

### Secretaría General

#### ANUNCIO

#### 6.280

Aprobada inicialmente por el Pleno Municipal, mediante ACUERDO adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, la DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y LABORES AGRÍCOLAS DE FINCAS, TALES COMO ARADO, RASTRILLADO, LIMPIEZA Y OTRAS ANÁLOGAS, MEDIANTE EL TRACTOR AGRÍCOLA DE TITULARIDAD MUNICIPAL (BOP número 38, de 22 de marzo de 2013), se somete a información pública, junto con el expediente que se instruye al efecto, en el Boletín Oficial de la Provincia y, en la página web de este ayuntamiento ([www.sanbartolome.es](http://www.sanbartolome.es)), por un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar el texto íntegro de la misma y el expediente administrativo, accediendo a la citada página web de este ayuntamiento o personándose en las dependencias municipales de la Secretaría General, sita en la segunda planta de la Casa Consistorial ubicada en la Plaza León y Castillo, s/n, de San Bartolomé (Lanzarote), de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas, y presentar ante el Pleno las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas, todo ello

conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 7 e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Bartolomé de Lanzarote, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, (Decreto 2241/2019, de 15 de junio, BOP número 77, de 26 de junio), Victoriano Antonio Rocío Romero.

106.859

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**

### **Departamento Intervención**

#### **ANUNCIO**

##### **6.281**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2021 el “EXPEDIENTE NÚMERO 19/2021 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADO MEDIANTE BAJA DE CRÉDITOS DE GASTOS DE OTRA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO, QUE AFECTA AL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2021”, se expone al público por espacio de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, tal como establecen los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, entendiéndose definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

En San Bartolomé de Tirajana, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,  
Antonio Felipe Pérez Socorro.

105.954

### **Departamento Intervención**

#### **ANUNCIO**

##### **6.282**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2021 el “EXPEDIENTE NÚMERO 25/2021 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, QUE AFECTA AL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2021”, se expone al público por espacio de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, tal como establecen los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, entendiéndose definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

En San Bartolomé de Tirajana, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,  
Antonio Felipe Pérez Socorro.

105.955

### **Departamento Intervención**

#### **ANUNCIO**

##### **6.283**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2021 el “EXPEDIENTE

NÚMERO 26/2021 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, QUE AFECTA AL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2021”, se expone al público por espacio de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, tal como establecen los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, entendiéndose definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

En San Bartolomé de Tirajana, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,  
Antonio Felipe Pérez Socorro.

105.956

## EDICTO

### 6.284

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2021, aprobó definitivamente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a publicar el texto íntegro de la misma, que se transcribe seguidamente:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por Derechos de Examen.

#### I. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

#### II. SUJETOS PASIVOS.

##### Artículo 3.

Serán sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

#### III. DEVENGO.

##### Artículo 4.

El devengo de la tasa, se producirá con la publicación del decreto por el que se aprueba la lista provisional de admitidos.

#### IV. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

##### Artículo 5.

1. Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza, serán las siguientes:

Subgrupo	Euros
A1	60
A2	60
B	50
C1	30
C2	30
AP	30

2. Las cuotas específicas para pruebas selectivas de Policía Local y Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) son las siguientes:

Categoría	Euros
C1 Policía Local	85
C2 Bombero	85

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de un año, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las anteriores tarifas del 50 por ciento (50 %), debiendo acreditarse dicha circunstancia aportando con la solicitud de inscripción certificado expedido por el órgano competente.

## V. NORMAS DE GESTIÓN.

### Artículo 6.

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal, y realizar su ingreso plazo único e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del Decreto por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

## VI. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

### Artículo 7.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

## DISPOSICIONES FINALES.

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, de conformidad con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Bartolomé de Tirajana, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Antonio Felipe Pérez Socorro.

106.225

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

### ANUNCIO

#### 6.285

Por la presente se hace público que mediante Resolución de Alcaldía número 2021-0653, de 24 de mayo de 2021, se ha aprobado las Bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de Oposición con curso selectivo, de cuatro plazas de Policía, pertenecientes al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público año 2020.

**BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN CON CURSO SELECTIVO.**

Primera. Objeto.

1. El objeto de estas bases es la regulación del proceso selectivo para la cobertura de cuatro plazas de Policía, pertenecientes al Cuerpo de la Policía



Local del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida. Estas plazas se catalogan en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, en la plantilla municipal.

2. Las plazas de esta convocatoria se corresponden a la Oferta de Empleo Público del año 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 151, de 16 de diciembre de 2020 y en el Boletín Oficial de Canarias número 266, de 24 de diciembre de 2020.

3. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. La fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado será la que se tome como referencia para el cómputo de plazos de presentación de instancias.

4. Las publicaciones previstas en esta convocatoria se realizarán en la página web municipal [www.santabrigida.es](http://www.santabrigida.es) y, en los casos indicados expresamente en estas bases, en el boletín oficial que se indique.

Segunda. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por la siguiente normativa:

a) Genérica de empleo público.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 53/84).

- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), en su texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes (en adelante, RD 598/1993).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del

Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (RD 364/1995).

b) De procedimiento y régimen jurídico.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/15).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/15).

c) Sectorial de Policía Local.

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (en adelante, LO 2/86).

- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias (en adelante Ley de Coordinación).

- Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio.

- Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de modificación de diversos aspectos del estatuto profesional de los Cuerpos de Policías de las Administraciones Públicas Canarias.

- Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de coordinación de Policías Locales de Canarias.

- Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los Cuerpos de Policías Locales de Canarias.

- Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

- Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre (en adelante, Orden-2008).

Tercera. Requisitos de participación y presentación de instancias.

1. Para ser admitidos/as a participar en este proceso selectivo, las personas aspirantes deben reunir los

siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniendo la vigencia de los mismos durante todo el procedimiento selectivo, con excepción de los referidos a la edad y al carné de conducir:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley de Coordinación y en su normativa de desarrollo, así como en la LO 2/86.

d) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente.

e) No estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.

f) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

g) Estar en posesión del permiso de conducción clase B y A2, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como funcionarios/as en prácticas y prestar declaración responsable de utilizar los vehículos que correspondan a dichos permisos de conducción.

h) Comprometerse a portar armas, y, en su caso, llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente. Este requisito será acreditado mediante declaración responsable.

i) Tener un índice de corpulencia inferior o igual a 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros). Este requisito será acreditado mediante la aportación de Certificado Médico.

j) Tener una estatura mínima de 1,52 metros para aspirantes mujeres y 1,65 metros para aspirantes varones. El Tribunal comprobará, mediante las oportunas mediciones, que se reúne la talla exigida, quedando no admitidos/as quienes no la alcancen.

2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP) y en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Las instancias podrán presentarse por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, ya sea directamente, por medio del Registro Electrónico General o con la colaboración de la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados y que está registrada como Oficina de Registro Virtual (ORVE, Directorio Común de unidades y oficinas de las Administraciones Públicas), o mediante cualquiera de las restantes formas contempladas al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La documentación que debe presentarse para la participación en el proceso selectivo es la siguiente:

- Instancia de participación en el modelo del Anexo I, en la que se contienen asimismo las declaraciones responsables, autorizaciones y compromisos incorporados.

- Copia del Documento Nacional de Identidad, entendiéndose excluidos quienes en el momento de presentación de instancias aporten fotocopia del DNI, cuya fecha de caducidad esté vencida.

- Certificado Médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente lo siguiente:

“El /la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas del presente proceso selectivo, así como el índice de corpulencia y la estatura, según lo establecido en la base tercera de la convocatoria”.

- Comprobante de haber abonado la Tasa por Derecho de Examen, que asciende a 13 euros conforme a la Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 84, de 30.06.2008.

Se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción, en los siguientes términos:

Se deberán abonar las tasas de examen, o en su caso, acreditar documentalmente su exención, durante el plazo señalado para la presentación de instancias. No es posible efectuar el ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base cuarta, de conformidad con el Art.26.1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09.03.2004).

Estos derechos serán abonados en la cuenta corriente de este Ayuntamiento número:

ES7700495510552116385345

del Banco Santander bajo el concepto “Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Santa Brígida-Policía Local”.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1. La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se han abonado los derechos de examen.

2. Nombre y apellidos, así como número del D.N.I, del/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Exenciones. Están exentos/as del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida las personas que se encuentren en algunos de los supuestos contemplados en la referida Ordenanza, debiendo para ello, presentar, necesariamente, en el plazo de presentación de instancia la documentación justificativa.

Devoluciones de tasas por derechos de examen:

Solo procederá la devolución de las tasas por

derechos de examen, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, todo ello según lo dispuesto en el artículo 7º apartado 4 de la Ordenanza fiscal de tasas por derechos de examen.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución con la relación provisional de aspirantes admitidos/as y la relación de aspirantes excluidos/as provisionalmente, indicando a los excluidos/as la causa de inadmisión, por si pueden subsanarla.

2. Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/las omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o instancia de interesado/a.

3. Finalizado este plazo de subsanación, se dictará y publicará resolución con la relación de admitidos/as y excluidos/as definitivamente. Esta resolución además indicará la fecha, hora y lugar del inicio del primer ejercicio, con una antelación mínima de quince días naturales a su celebración. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la página web, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Quinta. Tribunal del proceso selectivo.

1. El Tribunal del proceso selectivo (en adelante, el Tribunal) será nombrado por el órgano municipal convocante. Estará constituido por un número impar de miembros, de la siguiente forma: un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a con voz y voto. Deberán tener la condición de funcionarios/as de

carrera, debiendo incluirse entre ellos un/a funcionario/a de carrera propuesto/a por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de Función Pública y un/a funcionario/a de carrera propuesto por la Consejería competente en materia en Coordinación de Policías Locales, y un/a funcionario/a de carrera designado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, que actuarán a título individual y no por representación de tales Administraciones.

2. Se regirá por los principios de imparcialidad y profesionalidad, con una composición equilibrada entre mujeres y hombres.

3. El Tribunal y Asesores tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

4. Tanto los/las miembros titulares como suplentes del Tribunal tendrán titulación y categoría profesional igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, sin que pueda quedar formado mayoritariamente por miembros del Cuerpo objeto de las pruebas.

5. El Tribunal podrá disponer la incorporación temporal de otro personal asesor o colaborador, procedente de cualquiera Administración Pública o del sector privado, para colaborar mediante su especialidad técnica en fases concretas del desarrollo del proceso selectivo. Este personal asesor o colaborador no tendrá derecho a voto y la designación nominativa de los/las asesores/as se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal, a los efectos de abstención y recusación indicados seguidamente.

6. La designación nominativa de los/las integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará de manera conjunta con la lista definitiva de aspirantes admitidos/as, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación, ya que tanto los miembros del Tribunal como los asesores/as y colaboradores/as especialistas deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, pudiendo también ser recusados/as por las mismas razones.

7. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad,

al menos de sus miembros. Los/las suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares. En caso de ausencia, tanto del/la Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los/las Vocales un/a sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto en que el/la Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el/la Vocal de mayor edad.

8. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación, y si persiste el empate, este lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

9. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados por los/las interesados/as, conforme a la Ley 39/2015, en alzada ante el órgano que los designó, competente para resolverlo, o ante el mismo Tribunal.

#### Sexta. Desarrollo de las pruebas.

1. Las personas aspirantes serán convocadas para cada prueba o ejercicios que la conforman en llamamiento único, al que deberán acudir provistos/as del original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado/a o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

2. Asimismo, y a consecuencia de la pandemia COVID-19 y por motivos de salud pública, deberán entregar al comienzo de cada ejercicio al Tribunal la declaración responsable COVID-19 que figura como anexo en las presentes bases como Anexo III.

3. Las personas aspirantes, cuando los ejercicios no



puedan realizarse simultáneamente, se ordenarán alfabéticamente, comenzando por quien tenga un primer apellido que comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, y publicado anualmente por la Secretaría de Estado competente.

4. Entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. En las pruebas físicas se podrá celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los asesores deportivos consideren indispensables y necesarios.

Séptima. Sistemas selectivos.

1. La selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición mediante las siguientes fases:

- 1) Oposición.
- 2) Curso Selectivo.
- 3) Periodo de Prácticas.

2. La fase de oposición constará de las siguientes pruebas, que serán todas obligatorias y eliminatorias, salvo la cuarta que es voluntaria, en el siguiente orden:

- 1) Aptitud Física.
- 2) Psicotécnica.
- 3) Conocimientos.
- 4) Idiomas.
- 5) Reconocimiento Médico.

3. La prueba de Aptitud Física tendrá una actividad previa, que será la determinación de la estatura y del índice de corpulencia de las personas aspirantes para verificar el cumplimiento de los requisitos, quedando eliminados/as quienes no cumplan el requisito en ese momento. La prueba consistirá en la realización de los ejercicios físicos siguientes, por el orden que se señala:

- 1) Salto horizontal.
- 2) Flexiones de brazos (hombres) y flexiones de brazos mantenidas (mujeres).

3) Resistencia aeróbica (Test de Cooper).

4) Adaptación al medio acuático (natación en estilo libre).

3. Los objetivos, desarrollo, valoración, observaciones y penalizaciones, material a emplear y marcas y puntuaciones, serán los establecidos en el Anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2008. Este ejercicio, que será eliminatorio, tendrá la calificación de “apto/a” o “no apto/a” en cualquiera de las pruebas físicas, para quienes no alcancen la marca mínima establecida en el referido anexo para cada prueba. El tiempo de recuperación de los/as aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios será el que se determine por los/las examinadores/as. En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta que, una vez el/la admitido/a a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con los/las convocados/as para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado como “no apto/a”. Para la realización de las pruebas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina, y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la prueba, en el que se haga constar textualmente:

“El /la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para ejercer satisfactoriamente su cometido como Agente de la Policía Local así como para la realización de las pruebas en que consiste el primer ejercicio de la fase de oposición. Asimismo, cumple con el índice de corpulencia y la estatura requeridos en la base tercera de esta convocatoria”.

La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo.

4. La prueba Psicotécnica consistirá en la realización de pruebas que determinen, mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local, determinando la calificación de los/las aspirantes en “aptos/as” o “no aptos/as”. Quienes sean declarados “no aptos/as” quedan eliminados del proceso selectivo. La valoración y el desarrollo de la prueba se realizará como indica el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008.

5. La prueba de Conocimientos consistirá en la realización de ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los/las aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008. La puntuación final será la suma de ambos ejercicios, una vez estén superados.

5.1. El test consistirá en la contestación a un cuestionario de 50 preguntas concretas en un tiempo de 50 minutos extraídas del temario que figura en el Anexo II de las presentes bases. Las preguntas constarán de tres alternativas de respuestas donde solo una de ellas será correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,20 puntos y cada respuesta errónea restará 0,05 puntos. La calificación será de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar al menos un 5 para superar esta prueba.

5.2. Prueba de Desarrollo: consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de la parte general y dos temas de la parte específica, elegidos mediante sorteo público. El tiempo para el desarrollo de los temas será de tres (3) horas. Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad y el orden en la exposición de ideas; la presentación, la caligrafía y ortografía. La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco. La calificación final resultará de la obtención de la media de la puntuación obtenida en los tres temas elegidos y aprobados.

5.3. El supuesto práctico consistirá en la realización por escrito de dos casos prácticos, a propuesta del Tribunal, que versará sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el Anexo II, parte específica, de las presentes bases. El tiempo de desarrollo para esta prueba será de dos horas; y será presentado y defendido por los/las aspirantes por espacio máximo de una hora. Se les podrán realizar, por parte del Tribunal, cuantas preguntas consideren oportunas. La calificación será de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar al menos un 5 para superar esta prueba.

6. La prueba de Idiomas será voluntaria y no eliminatoria. El/la aspirante indicará en su solicitud el idioma (a elegir uno solo, entre inglés y alemán)

por el que opta para la realización del presente ejercicio. De no especificar ninguno, se entenderá que no realizará el ejercicio. La puntuación será valorada con un máximo de 2 puntos, que se adicionarán a la puntuación total obtenida por el/la aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición. La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad media. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial. La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

a) El conocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de que se trate, procurando que el aspirante deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.

b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El/la aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos del idioma inglés o alemán que los/as integrantes del Cuerpo de Policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor/a (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).

- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.

- Preguntar por el estado físico de una persona.

- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.

- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.

- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.

- Informar al/a la interlocutor/a sobre las infracciones cometidas.

7. La prueba de Reconocimiento Médico se realizará a todas las personas aspirantes que hayan superado las pruebas precedentes de la fase de oposición, teniendo carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en un reconocimiento médico exhaustivo en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de los/las aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones policiales conforme al catálogo de exclusiones aprobado por la Orden de 24 de marzo de 2008. La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión de la oposición. El Tribunal Médico que realice los reconocimientos médicos se atenderá a los parámetros especificados en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008. No se podrán excluir a personas que padezcan causas de exclusión hoy eliminadas por la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público; en los términos allí expresados. Esta prueba se calificará como “apto/a” o “no apto/a”, siendo eliminados/as del proceso selectivo aquellos/as aspirantes calificados/as como no aptos/as.

8. La puntuación final de la fase de oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en el test, la prueba de desarrollo y el supuesto práctico y, una vez superadas todas, se le sumará la puntuación obtenida en la prueba de idiomas. La citada puntuación total es la que determina el orden de prelación de los/as aspirantes que, en su caso, tienen que superar los cursos específicos establecidos legalmente.

#### Octava. Curso selectivo y prácticas.

1. Una vez finalizada la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as en la fase de oposición, que no podrá exceder del número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios y en la página web municipal, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria.

2. El orden de prelación de las personas aspirantes propuestas para realizar el curso específico impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias vendrá determinado por la puntuación final

obtenida en la oposición. El Tribunal elevará al órgano competente las propuestas de nombramientos de los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, deban incorporarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias para realizar el correspondiente curso específico. Cuando alguno/a o algunos/as de los/as aspirantes aprobados/as, antes de ser nombrados/as como funcionarios/as en prácticas, renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos/as del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación o por falsedad de esta, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de estos/as y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la relación definitiva de aprobados/as del mismo número que el de excluidos/as por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido. Quienes hayan superado el proceso selectivo tomarán posesión como “Policía en prácticas” del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, Escala Básica, Empleo de Policía (Grupo C, Subgrupo C1), mediante resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal, y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. En los supuestos de empate se aplicarán el criterio de desempate de la mayor puntuación en las pruebas de conocimientos por el siguiente orden:

- 1) Ejercicio tipo test.
- 2) Ejercicio de supuesto práctico.
- 3) Prueba de idiomas.

En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física por el siguiente orden:

- 1) Mejor tiempo obtenido en el ejercicio de resistencia aeróbica (Test de Cooper).
- 2) Mayor distancia obtenida en el salto de longitud.
- 3) Mejor tiempo obtenido en el ejercicio de natación.
4. Únicamente las personas propuestas por el Tribunal para su nombramiento como “Policías en



prácticas” presentarán en el Departamento de Personal, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal, la relación definitiva de aprobados/as, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera no acreditados con anterioridad, es decir:

- Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente.
- Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición (Título de Bachiller, Técnico o equivalente). En caso de título equivalente, certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición.
- Permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales o, en caso de tenerlos, que se encuentran cancelados.
- Número de cuenta corriente en el que desee le sean ingresadas las retribuciones.
- Tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.

La Administración emitirá copia auténtica de los documentos originales para su incorporación al expediente. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la situación descrita en el plazo señalado anteriormente, el Departamento de Personal podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/las aspirantes que, una vez que superen la prueba médica, sigan en orden de puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

5. Los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo, y hayan tomado posesión como funcionarios/as en prácticas, han de superar los respectivos cursos selectivos que imparte el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias. Quedarán exentos de realizar los cursos selectivos aquellos/as aspirantes que presenten documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se acredite que el/la aspirante ha superado con anterioridad un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, los/las aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de selección los/las convoque para la realización de la siguiente fase, la del periodo de prácticas. La calificación final y global de los cursos selectivos corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias y será de apto/a o no apto/a, quedando definitivamente eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que obtengan la calificación de no apto/a. Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los/las aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria. Los/las aspirantes, con independencia de su vinculación con el Ayuntamiento de Santa Brígida, quedarán sometidos/as al régimen interno que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado. Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el programa formativo aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Finalizado este periodo de formación, se hará pública, en el tablón de anuncios y en la página web municipal, la relación de los/las funcionarios/as en prácticas que lo hayan superado, así como de los/las que estuvieron exentos/as de su realización.

6. Los/las aspirantes que hayan superado el curso selectivo, o, en su caso, hubiesen sido declarados/as



exentos/as de cursar los mismos, realizarán un periodo de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento. La evaluación de las prácticas y su tutorización, se realizará por una Comisión designada por el Departamento de Personal. El Tribunal de Selección, basándose en la propuesta formulada por los/las responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los/las aspirantes como aptos/as o no aptos/as. Los/las aspirantes que obtengan la calificación de no apto/a quedan excluidos/as del proceso selectivo correspondiente. Asimismo, elevarán al órgano competente las propuestas de nombramientos como funcionarios/as de carrera de los/las aspirantes declarados aptos/as. Quienes superen el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados-as funcionarios/as de carrera continuarán como funcionarios/as en prácticas, y quienes no lo superasen perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del Tribunal de Selección, con base en la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el periodo de prácticas, en su caso. En caso de que algún/a aspirante sea declarado no apto/a en la fase práctica, ya sea en la realización del curso selectivo organizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal elevará al órgano competente relación complementaria de los/las aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiese obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/las funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán, asimismo, superar el curso selectivo y el periodo de prácticas, y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuese posible.

#### Novena. Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo, los/las aspirantes que lo hubiesen superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera mediante resolución que se publicará en el BOP y en el BOC. La toma de posesión de los/las aspirantes nombrados/as funcionarios/as de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el BOP. La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos/as los/las aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección, incluyendo a aquellos/as que, de conformidad con la legislación vigente, quedaron en su día exentos/as de realizar los referidos cursos selectivos. El/la que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido, y no adquirirá la condición de funcionario/a de carrera. En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del/la interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/84, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del RD 598/1993. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el/la interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y en la disposición transitoria novena de dicha ley. Antes de tomar posesión del cargo los policías jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias, y el resto del ordenamiento jurídico.

#### Décima. Impugnaciones.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas en reposición ante el órgano que las aprobó conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, en el plazo de un mes contado a partir de su última publicación en el BOP o en el de la Comunidad Autónoma de Canarias según cual sea posterior en el tiempo, o mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción, de conformidad con la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses. No obstante, se podrá presentar cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de derechos e intereses propios.

**ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN CON CURSO SELECTIVO.**

**Primer Apellido:** \_\_\_\_\_ **Segundo Apellido:** \_\_\_\_\_

**Nombre:** \_\_\_\_\_ **DNI:** \_\_\_\_\_ **Fecha Nacimiento:** \_\_\_\_\_

**Domicilio:** \_\_\_\_\_ **N.º, piso:** \_\_\_\_\_

**Localidad:** \_\_\_\_\_ **Provincia:** \_\_\_\_\_ **CP:** \_\_\_\_\_

**Teléfono:** \_\_\_\_\_ **Correo electrónico:** \_\_\_\_\_

**Medios de notificación:**                    **electrónica**                    **postal**  
(marque)

**SOLICITA:** ser admitido/a a la convocatoria pública para la cobertura de cuatro plazas de Policía Local de Santa Brígida, incluida en la Oferta de Empleo Público año 2020.

La persona que suscribe declara bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados y que cumple con los requisitos de participación establecidos en las bases, acompañando de la siguiente documentación:

Fotocopia nítida del DNI en vigor.

Certificado Médico, extendido en impreso oficial y firmado colegiado en ejercicio en el que se hace constar expresamente los siguiente:

"El/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas del presente proceso selectivo, así como el índice de corpulencia y la estatura, según lo establecido en la Base Tercera de la convocatoria"

Comprobante de pago de tasa según la Ordenación Fiscal de la tasa de derecho de examen del Ayuntamiento de Santa Brígida (13 euros), o en su caso, documentación acreditativa exención tasas.

Declaración responsable relativa al compromiso a portar armas en caso de ser nombrado Policía, y de no estar inhabilitado ni haber sido separado del servicio.

**PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA PRUEBA IDIOMAS** (marcar si participa a la prueba y el idioma elegido, en su caso):

Participación en la prueba de examen	Inglés	Alemán
En	a	de
	Firma,	2021

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales que proporcione serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Brígida con la única finalidad de tramitar su solicitud.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Santa Brígida c/ Nueva, n.º 13, 35300 Santa Brígida (Las Palmas)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA**

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

Dº/Dª:

con DNI:

A los efectos de presentación a las pruebas selectivas de 4 plazas de Policía Local convocadas por el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida,

**DECLARO** bajo mi responsabilidad que:

- 1.- Me comprometo, en caso de ser nombrado Policía, a portar armas reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla en los términos de la normativa vigente.
- 2.- No estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.
- 3.- Que autorizo la realización de las pruebas médicas, analíticas y cualquier otra complementaria precisas para valorar la idoneidad como aspirante conforme a las cláusulas de exclusión contenidas en el anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 y modificación posterior por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero.

Y para que así conste, firmo la presente,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales que proporcione serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Brígida con la única finalidad de tramitar su solicitud.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Santa Brígida c/ Nueva, n.º 13, 35300 Santa Brígida (Las Palmas)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA**



## ANEXO II TEMARIO

### PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de las libertades y Derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración Autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 10. La jurisdicción contencioso-administrativo. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 11. Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildo Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: organización y competencias.

Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población. Organización municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta del Gobierno Local, composición y atribuciones.

Tema 13. El estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 14. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 15: Los Municipios Canarios. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

### PARTE ESPECÍFICA

#### PARTE ESPECÍFICA BÁSICA.

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA POLICÍA: Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Tema 1. Normativa sobre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.



Tema 2. Sistema Canario de Seguridad y Emergencias: Sistema Canario de Seguridad. Las Policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatutario. La coordinación y la colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 3. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. La Academia Canaria de Seguridad.

Tema 4. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 5. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial y funciones. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 6. El sistema de Protección Civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. El Sistema Canario de Emergencias: principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia.

Tema 7. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 8. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistemas de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

#### DERECHO PENAL Y PROCESAL.

Tema 9. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: atenuantes, agravantes y eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra

la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 10. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos; de los robos; de la extorsión; del robo y hurto de uso de vehículos; de la usurpación; de las defraudaciones; de las estafas y de la apropiación indebida.

Tema 11. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 12. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 13. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento; de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 14. El delito leve y sus penas. Delitos leves contra las personas. Delitos leves de amenazas, coacción e injurias y vejaciones injustas. Delitos leves relacionados con el patrimonio. Delitos leves contra los intereses generales. Delitos leves contra el orden público.

#### TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL.

Tema 15. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 16. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de paso a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 17. La señalización. Normas generales de señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 18. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de la vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 19. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

#### POLICÍA ADMINISTRATIVO ESPECIAL.

Tema 20. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 21. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 22. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

Tema 23. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

#### PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR.

Tema 24. Características del Municipio de Santa Brígida: ámbito geográfico, social y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación.

Tema 25. Ordenanzas y Bandos del municipio de Santa Brígida, relativas al espacio público y a la convivencia. Regulación y licencias de actividades. Normativa de urbanismo y de obras. Regulación de la actividad comercial y la venta ambulante.

#### ANEXO III

#### ANEXO: DECLARACIÓN RESPONSABLE COVID-19

El abajo firmante, participante en las pruebas selectivas de la convocatoria pública para la selección de cuatro plazas de Policía Local del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, mediante el sistema de Oposición con curso selectivo.

#### DECLARA

1. No presentar sintomatología compatible con la enfermedad COVID-19 ni haber estado en contacto directo con persona confirmada o probable de COVID 19 en los últimos 14 días.

2. Que, durante su permanencia en las instalaciones del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y el resto de recintos donde se realicen las pruebas, cumplirá con las instrucciones de seguridad relativas al COVID-19, que se relacionan a continuación, siendo esta una relación de medidas preventivas no exhaustiva, que se completará con las indicaciones que aporte en cada momento el Tribunal, que el abajo firmante cumplirá.

3. Al entrar en el centro se utilizará el gel hidroalcohólico existente en la entrada y se entregará al Tribunal el presente documento.

4. En todo momento utilizará mascarilla de seguridad que cubra nariz y boca salvo certificado médico expedido pro médico colegiado presentado in situ que expresamente lo exima y salvo en las pruebas físicas.

5. Mantendrá una distancia de seguridad de al menos 1,5 metros con el resto de compañeros, en la medida de lo posible. En todo caso, siempre llevará la mascarilla de seguridad que cubra nariz y boca en la instalación salvo certificado médico expedido por médico colegiado presentado in situ que expresamente lo exima y salvo en las pruebas físicas.

6. Se seguirán estrictamente las indicaciones del personal del centro.

7. Usará el cuarto de aseo siguiente las pautas de uso marcadas en cada centro.

8. Tendrá en cuenta que el virus se propaga al toser y estornudar (a través de gotitas en el aire), así como a través del contacto directo. Usará el antebrazo al toser o estornudar.

9. No se podrá permanecer en pasillos y zonas comunes, ni esperar a los compañeros en el interior del centro.

10. Los aspirantes deberán acceder al centro sin acompañantes y con 2 bolígrafos azules para realizar el examen que no compartirán y que se llevarán consigo una vez entregado el ejercicio, así como se llevarán consigo también al finalizar el ejercicio los folios que no haya utilizado en la elaboración del ejercicio y se llevarán igualmente consigo al finalizar el ejercicio los folios de los casos prácticos que les haya entregado el Tribunal al comienzo del mismo.

Estoy informado de que el incumplimiento de cualesquiera de estas normas en el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida durante el día de celebración de cada uno de los ejercicios significará mi exclusión automática como opositor por parte del Tribunal de las pruebas selectivas por razones de salud pública.

Nombre y apellidos:

NIF:

Fecha (del día de cada ejercicio):

Firma: ”

En la Villa de Santa Brígida, a uno de junio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL, Martín Sosa Domínguez.

106.627

## ANUNCIO

### 6.286

Convocatoria para la creación de una Lista de Reserva de Técnico/a en Sistemas Microinformáticos y Redes, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Categoría Auxiliar Técnico Informático, Grupo C, Subgrupo C1.

Mediante Resolución de Alcaldía número 2021-0666, de 25 de mayo, se ha aprobado las Bases para la creación de una Lista de Reserva de Técnico/a en Sistemas Microinformáticos y Redes, integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Categoría Auxiliar Técnico Informático, Grupo C, Subgrupo C1.

El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Brígida ([https://santabrigida.sedelectronica.es](https://santabrigida.sedeelectronica.es)) y en la Web Municipal ([santabrigida.es](http://santabrigida.es)).

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se presentarán dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y se ajustarán al modelo normalizado que se encuentra disponible tanto en la Oficina del Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento como en la Sede Electrónica (<https://santabrigida.sedelectronica.es>).

En la Villa de Santa Brígida, a uno de junio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL, Martín Sosa Domínguez.

107.067

## ANUNCIO

### 6.287

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Real Decreto, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente de modificación presupuestaria número 39/21, en la modalidad de suplemento de crédito, que afecta al vigente Presupuesto, y que ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, pudiendo realizarlo a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://santabrigida.sedelectronica.es>).

a) Plazos de exposición y admisión de reclamaciones:

- QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de su inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

El expediente mencionado se encuentra de manifiesto en la web municipal <http://www.santabrigida.es/> durante el plazo señalado para ser examinado.

En Santa Brígida, a dos de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Miguel Jesús Jorge Blanco.

107.068

### ANUNCIO

**6.288**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Real Decreto, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente de modificación presupuestaria número 40/21, en la modalidad de suplemento de crédito, que afecta al vigente Presupuesto, y que ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, pudiendo realizarlo a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://santabrigida.sedelectronica.es>).

a) Plazos de exposición y admisión de reclamaciones:

- QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de su inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

El expediente mencionado se encuentra de manifiesto en la web municipal <http://www.santabrigida.es/> durante el plazo señalado para ser examinado.

En Santa Brígida, a dos de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Miguel Jesús Jorge Blanco.

107.076

### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

#### ANUNCIO

**6.289**

Por la presente comunicación se hace público el Anuncio de la Concejalía de Recursos Humanos y Organización de este Ilustre Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

“Por medio del presente y en cumplimiento a la previsión del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del EBEP, se hace público que, por parte de este Ayuntamiento, y a petición de la solicitud del funcionario don Roberto Manuel Castellano Rodríguez (D.N.I. ...-701-K), funcionario de carrera, Policía Local, Grupo de Clasificación Profesional C, subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, adscrito a la Plaza número 1,214, en la que solicita PERMUTA con un/a agente de Policía Local del Ayuntamiento de Firgas, por lo que, con carácter previo a dicho nombramiento, los/las funcionarios/as de carrera interesados/as que reúnan los requisitos exigidos en la vigente normativa de Función Pública Local, podrán presentar sus solicitudes en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a través de los siguientes medios:

- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Lucía (<https://sede.santaluciagc.com/>), debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntando la documentación que se señala al final de la presente base. Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

- En los Registros de cualquier órgano administrativo



que pertenezca a la Administración Local y esté dado de alta como Oficina de Registro Virtual (ORVE, Directorio Común de unidades y oficinas de las Administraciones Públicas), y esté incorporada al Sistema de Interconexión de Registros (plataforma SIR).

- En las Oficinas de Correos, aceptando únicamente el formato de envío telemático (ORVE), de conformidad con el artículo 31 del RD. 1829/1999, de 3 de diciembre.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Los aspirantes en su caso acompañarán junto a su solicitud:

• Certificación acreditativa de los siguientes extremos a expedir por la Administración de origen:

- Antigüedad.

- Grado Personal consolidado.

- Número de trienios reconocidos y grupo al que pertenecen.

- Antecedentes disciplinarios.

- Antecedentes de absentismo (justificado o injustificado).

• Documento que autorice la permuta al solicitante por parte de la Administración de origen.

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

a) Tener la condición de funcionario/a de carrera (Policía Local) de cualquier Administración Pública de Canarias.

b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.

c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en permuta del funcionario solicitante.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.

e) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

g) Carecer de un índice de absentismo igual o superior al 20 por ciento, en los últimos cinco años, lo cual se acreditará mediante certificación expedida por su administración de origen.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

(...)

En Santa Lucía de Tirajana, a dos de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Santiago Miguel Rodríguez Hernández.

106.988

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

### Alcaldía

### ANUNCIO

#### 6.290

Por la presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, acordó subsanar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común, los errores materiales advertidos en el acuerdo plenario de 25 enero de 2021, por el que se aprueba la Ordenanza provisional para la ordenación del sistema general Áreas de Estacionamiento de Autocaravanas en tránsito Montaña Alta, y reordenación del uso de estacionamiento en Las Huertas, cuya elevación a definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 40, de 2 abril pasado, en los siguientes términos:

- Apdo. I Exposición de Motivos:

a) Donde dice: “Dentro del sistema de infraestructuras y servicios del Plan General de Ordenación de Santa María de Guía, se integra...”; Debe decir: “Dentro del Sistema de infraestructuras y servicios del Plan General de Ordenación de Santa María de Guía. Sistema General de Usos Comunitarios, se integra...”.

b) Donde dice: “SRPP4-SRPIE 2”; Debe decir: “SRPP2-SRPIE 2”.

c) Donde dice: “subzona Bb1”; Debe decir: “subzona Ba2”.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 166.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

En Santa María de Guía de Gran Canaria, a dos de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

107.279

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

### ANUNCIO

#### 6.291

Por Decreto de Alcaldía número 2021-0297, de 28/05/2021, se ha procedido a corregir el error material detectado en el expediente de modificación presupuestaria número 11/2021, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyos importes, una vez corregidos, quedan como siguen:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
161	639	1 SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS. OTRAS INVER DE REPOSICIÓN ASOC AL FUNC OPERAT DE LOS SERVICIOS. Aportación municipal a Proyecto “RED DE SANEAMIENTO DE LA CRUZ BLANCA Y TOSCA”	359.440,28
161	639	2 SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS. OTRAS INVER DE REPOSICIÓN ASOC AL FUNC OPERAT DE LOS SERVICIOS. Aportación municipal a Proyecto “MEJORA RED SANEAMIENTO DEGOLLADA, MAJUEL RINCÓN Y PEÑA RAJADA”	397.004,64
453	619	3 OTRAS INVER DE REPOSIC EN INFRAEST. ASFALTADOS VARIOS AYTO Aportación municipal “ACONDICIONAMIENTO VIAS ACCESO INTERIORES CARRIZAL DE TEJEDA”	116.085,86
450	227	4 SERVICIO DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES. PARTIDA DE PROYECTOS	200.000,00
		TOTAL GASTOS	1.072.530,78

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
870	Remanente de Tesorería	1.072.530,78

Lo que se publica para general conocimiento.

En Tejeda, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Francisco Juan Perera Hernández.

105.709

## M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

### ANUNCIO

#### 6.292

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2021.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde, en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2021, aprobó definitivamente el Presupuesto General Consolidado de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, insertándose a continuación un resumen por Capítulos:

#### PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS 2021

Cap.	Denominación	Ayuntamiento	Gestel	Fomentas	Disminución	Total
1	Gastos de personal	29.521.620,47	1.343.186,00	1.871.585,00		32.736.391,47
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	48.054.960,00	814.732,62	11.806.482,61	-1.955.153,28	58.721.021,95
3	Gastos financieros	4.000.237,40		16.926,28		4.017.163,68
4	Transferencias corrientes	3.906.419,60			-400.000,00	3.506.419,60
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	700.000,00				700.000,00
6	Inversiones reales	6.160.957,00				6.160.957,00
7	Transferencias de capital	1.139.935,84			-1.139.935,84	0,00
8	Activos financieros	200.000,00				200.000,00
9	Pasivos financieros	500.000,00		77.880,78		577.880,78
	<b>TOTAL</b>	<b>94.184.130,31</b>	<b>2.157.918,62</b>	<b>13.772.874,67</b>	<b>-3.495.089,12</b>	<b>106.619.834,48</b>

## PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE INGRESOS 2021

Cap.	Denominación	Ayuntamiento	Gestel	Fomentas	Disminución	Total
1	Impuestos directos	33.870.026,86				33.870.026,86
2	Impuestos indirectos	782.993,89				782.993,89
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.258.446,45	2.157.918,62	600.030,00	-1.955.153,28	8.061.241,79
4	Transferencias corrientes	46.600.374,65		527.285,82	-400.000,00	46.727.660,47
5	Ingresos patrimoniales	46.579,56		93.864,60		140.444,16
6	Enajenación de inversiones reales					0,00
7	Transferencias de capital	5.509.663,66		12.551.694,25	-1.139.935,84	16.921.422,07
8	Activos financieros	116.045,24				116.045,24
9	Pasivos financieros					0,00
	TOTAL	94.184.130,31	2.157.918,62	13.772.874,67	-3.495.089,12	106.619.834,48

El Presupuesto entrará en vigor una vez publicado, según establece el artículo 169.5 del mismo Real Decreto Legislativo.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, tal y como recoge el artículo 171.1 del mencionado Real Decreto Legislativo.

En Telde, a veintinueve de mayo de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RR.HH., Celeste López Medina.

105.449

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

### ANUNCIO

#### 6.293

CONVOCATORIA SUBVENCIONES CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE TEROR ANUALIDAD 2021.

BDNS (Identif.): 567779

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567779>)



Primero. Beneficiarios:

Esta subvención está destinada a los clubes deportivos y deportistas individuales del municipio de Teror, que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria de 2021.

Segundo. Objeto:

El objeto de las subvenciones es fomentar el desarrollo del deporte en el Municipio, financiado, en parte, los gastos de funcionamiento de los Clubes Deportivos, cuyo domicilio esté situado en el término municipal de Teror, y los gastos de participación de los deportistas individuales en competiciones federadas.

Tercero. Bases Regulatorias:

Se otorgarán estas subvenciones conforme a la convocatoria que se efectúa en régimen de concurrencia competitiva para el año 2021, en el marco de lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de 26 de abril de 2006.

Cuarto. Cuantía:

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de 49.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.00 del Presupuesto General vigente para el ejercicio 2021, de los cuales 42.000,00 euros serán destinados a los Clubes Deportivos y 7.000,00 euros a los deportistas individuales.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será de TREINTA DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes tendrán que ser presentadas en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Teror o por cualquier medio de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos oficiales de presentación de la documentación podrán recogerse en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Teror, Plaza Muro Nuevo, número 2, o bien, obtenerse de la página web oficial del Ayuntamiento de Teror: [www.teror.es](http://www.teror.es)

La presentación de las solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

Sexto. Otros Datos: Procedimiento de concesión.

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Deportes.

Recibidas las solicitudes de subvención, se realizará el examen y comprobación de las mismas. Expirado el plazo de presentación de solicitudes se podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud, en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

En Teror, a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES, Laura Quintana Rodríguez.

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS****ANUNCIO****6.294**

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en las funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto durante el periodo del 2 al 6 de junio (ambos inclusive) el Sr. alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**RESUELVO**

PRIMERO. Delegar en Andrés Manuel Fernández Pérez, Teniente de Alcalde, las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 2 al 6 de junio (ambos inclusive) por encontrarse fuera de la isla el Sr. Alcalde.

SEGUNDO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS, don José Juan Cruz Saavedra.

EL SECRETARIO, Fernando Pérez-Utrilla Pérez.

En Tías de Lanzarote, a uno de junio de dos mil veintiuno.

107.281

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE****ANUNCIO****6.295**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a colectivos, clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Tuineje para el fomento del deporte, se hace pública la relación de los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a colectivos, clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro del Municipio de Tuineje para el fomento del deporte, aprobada mediante Decreto número 224/2021, de fecha 24 de febrero, con cargo a la aplicación presupuestaria 3413.48001.

No se incluyen en el presente anuncio, los datos relativos a los beneficiarios, cuyo importe de la subvención es inferior a 3.000 euros, encontrándose a disposición de quien les interese en el Tablón de Edictos, en la sede electrónica <https://sede.tuineje.es> y en la página web del sistema nacional de publicación de subvenciones.

**RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE.**

CLUBES DEPORTIVOS	CIF	IMPORTE SUBVENCIÓN
Club Deportivo Maxorata Pedro Sánchez	G76129998	5.224,84
Club Deportivo Tarajal Bike	G76209832	3.030,80
Unión Deportiva Breñamen Las Playitas	G76286715	7.194,86
Asociación Deportiva El Covón	G35870781	3.683,08
Unión Deportiva Gran Tarajal Sociedad Tamasite	G35279611	9.381,79

En Tuineje, a uno de junio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, Christian Cabrera Carmona.

106.631

**ANUNCIO****6.296**

Por medio del presente y para general conocimiento, se hace pública la Resolución de la Alcaldía número 902/2021, asentado con fecha 31 de mayo, expediente número 2020004073, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a proceso selectivo en orden a la provisión por funcionario interino del puesto de Intervención del Ayuntamiento de Tuineje, reservado a personal funcionario de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, cuando el puesto se encuentre vacante, o no se esté desempeñando efectivamente por su titular y no fuera posible su provisión por habilitado nacional, y que se transcribe a continuación:

“DECRETO. Dada la incoación de expediente para la constitución, mediante concurso oposición, de una Lista de Reserva para la provisión por funcionario interino del puesto de Intervención del Ayuntamiento de Tuineje, reservado a personal funcionario de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, cuando el puesto se encuentre vacante, o no se esté desempeñando efectivamente por su titular y no fuera posible su provisión por habilitado nacional. Expediente 2020004073.

Resultando que las Bases que han de regir el proceso selectivo fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 1768/2020, de fecha 17 de diciembre, y modificada la base sexta, letra a) mediante Resolución de Alcaldía número 466/2021, de fecha 26 de marzo, y se amplía el plazo de presentación de instancias por VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, respectivamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 157 de fecha de 30 de diciembre de 2020, número 45 de fecha 14 de abril de 2021 y número 49 de fecha 23 de abril de 2021.

Considerando: Que procede aprobar provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, conforme a la base cuarta de las citadas Bases.

En su virtud, y en uso a las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

Primero. Aprobar provisionalmente la lista de admitidos y excluidos al proceso selectivo en cuestión, teniendo los aspirantes un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para formular reclamaciones o subsanaciones de defecto desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

## ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	ACOSTA GONZÁLEZ, GERMÁN	***609**
2	ALONSO SAAVEDRA, MARÍA DEL CARMEN	***904**
3	AVIAL TARDÓN, MARTA ESTER	***909**
4	BETANCOR CARMONA, GUACIMARA	***259**
5	CANO PACHECO, ÓSCAR	***922**
6	DEL BARRIO OSA, ROSA MARÍA	721*****
7	DOMÍNGUEZ AGUIAR, ANTONIO	428*****
8	ESTÉVEZ GUERRA, DANIEL	785*****
9	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JULIÁN ENRIQUE	785*****
10	GONZALO MATALLANA, AMANAY	785*****
11	HERNÁNDEZ MARTÍN, VIRGINIA ESTHER	*****214
12	JORGE RAMÍREZ, MARÍA NOELIA	*****826
13	JUNYET ROMÁN, EDUARDO	*****789
14	MONZÓN RODRÍGUEZ, MARÍA IRGA	*****361
15	OJEDA SOLER, MARÍA AUXILIADORA	*****964
16	PADILLA CABRERA, ROMINA	**890***
17	RODRÍGUEZ PÉREZ, AMELIA DEL PILAR	**525***
18	SÁNCHEZ BERRIEL, SOLEDAD	**886***
19	SÁNCHEZ DE LEÓN, RUBÉN AYOSE	****143*
20	SOTO LAVANDERA, JULIA	****558*
21	TRUEBA SOMOZA, ROBERTO JORGE	****146*

## MOTIVO DE EXCLUSIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Subsanable	No subsanable
NO HAY			

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tuineje, en la página web: <http://sede.tuineje.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia.



Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, María Esther Hernández Marrero. En Tuineje, firmado electrónicamente.”

En Tuineje, a uno de junio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA- PRESIDENTA, María Esther Hernández Marrero.

107.283

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

### Personal

#### ANUNCIO

**6.297**

PROVISIÓN TEMPORAL DEL PUESTO SECRETARÍA GENERAL RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Mediante Decreto de Alcaldía número 2021/0650, de 1 de junio, se ha aprobado el inicio del procedimiento para la provisión del puesto de trabajo reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: Secretaría General, teniendo el mismo las siguientes características:

Corporación Local: Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

Denominación del puesto: Secretaría General.

Nivel complemento destino: 21.

Complemento destino: 19.349,92 euros.

Clase: Segunda.

Subgrupo: A1.

Escala: Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Subescala: Secretaría, categoría Entrada.

Establecer un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES,

a contar desde la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de solicitudes por parte de los funcionarios de administración local con habilitación nacional interesados en el puesto y que cumplan los requisitos para ocuparlo.

Igualmente, la presente convocatoria estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.valsequillogc.es> y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valsequillo de Gran Canaria, a uno de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Francisco Manuel Atta Pérez.

106.848

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

#### ANUNCIO

**6.298**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yaiza (Lanzarote),

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación celebrado el 18 de marzo de 2021, en votación ordinaria y por Unanimidad de los reunidos, con el voto a favor de los concejales de UNIDOS POR YAIZA-LANZAROTE AVANZA (8), COALICIÓN CANARIA (4), PSOE (1), LANZAROTE EN PIE (1), CIUDADANOS (1) Y PARTIDO POPULAR (2); ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la incorporación o dar de alta en el Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, las siguientes parcelas que se enumeran a continuación:

1. Finca número 9613 del Registro de la Propiedad de Tías, inscrita a favor del Ayuntamiento de Yaiza. “URBANA: Parcela de terreno en Montaña Roja, del término municipal de Yaiza. Está señalada con el número ochenta de la Urbanización Montaña Roja. Tiene una superficie de cuarenta y dos mil quinientos noventa y cuatro metros cuadrados. Linda: norte,

vial; Sur, vial que le separa de la parcela 79; Este, zona verde que le separa de las parcelas 81 y 82; y Oeste, vial que le separa de las parcelas 109 y 112.

Parcela con referencia catastral: 1540001FS1914S0001IZ sita calle Japón s/n, de Playa Blanca T.M. Yaiza. En la nomenclatura del Plan General Supletorio de Yaiza es la parcela CJ3J del área urbana Montaña Roja-R1. Se califica como Residencial Agrupada (RA).

2. Finca número 9615 del Registro de la Propiedad de Tías, inscrita a favor del ayuntamiento de Yaiza. “URBANA: Parcela de terreno en Montaña Roja, del término municipal de Yaiza. Está señalada con el número cincuenta y cinco de la urbanización Montaña Roja. Tiene una superficie de treinta y tres mil cuatrocientos veinticinco metros con veinticinco decímetros cuadrados. Linda: norte, vial que le separa de la parcela 63; Sur, vial que le separa de las parcelas 1 y 3 y parcela segregada; Este, carretera a Playa Blanca; y Oeste, vial que le separa de la parcela 56.

Parcela con referencia catastral: 3540007FS1934S0001LY sita calle Chipre número 2, de Playa Blanca T.M. Yaiza. En la nomenclatura del Plan General Supletorio de Yaiza es la parcela CJ2A de ordenación del área urbana Montaña Roja-R1. Se califica como Residencial Unifamiliar (RU).

3. Finca número 9616 del Registro de la Propiedad de Tías, inscrita a favor del ayuntamiento de Yaiza. “URBANA: Parcela de terreno en Montaña Roja, del término municipal de Yaiza. Está señalada con el número sesenta y tres de la urbanización Montaña Roja. Tiene una superficie de veintidós mil dos metros cuadrados. Linda: Norte, vial que le separa de la parcela 64; Sur, vial que le separa de la parcela 55; Este, carretera a Playa Blanca; y Oeste, zona verde que le separa de la parcela sesenta y seis.

Parcela con referencia catastral: 3540006FS1934S0001PY sita calle Inglaterra número 4, de Playa Blanca T.M. Yaiza. En la nomenclatura del Plan General Supletorio de Yaiza es la parcela CJ2B de ordenación del área urbana Montaña Roja-R1. Se califica como Residencial Unifamiliar (RU).

4. Finca número 9612 del Registro de la Propiedad de Tías, inscrita a favor del Ayuntamiento de Yaiza. “Parcela de terreno al sitio de Montaña Roja, término de Yaiza, señalada como del número dos de la

urbanización Montaña Roja, aprobada y declarada Centro de Interés Turístico Nacional por Real Decreto 2.148/79, de 6 de Julio. Tiene una superficie de 26.864 m2. Linda: Norte, zona verde y don Benjamín Santana; Sur, vial; Este, vial y Benjamín Santana; y Oeste, zona verde y deportiva.”

Actualmente se corresponde con las parcelas calificadas por el Plan General Supletorio de Yaiza como Equipamientos (E9; E10), Infraestructura (Estación de Guaguas); Edificaciones; y Áreas Ajardinadas (AJ) y Viales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Yaiza, a uno de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE/PRESIDENTE, Óscar Manuel Noda González.

107.282

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

#### EDICTO

#### 6.299

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 147/2020. Materia: Sanción a trabajador. Ejecutante: Yeray Suarez Medina. Ejecutados: Suaqui Reforma Integral, S.L., Fogasa. Abogados: Héctor Clemente Valdivia González, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa De La Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 147/2020, a instancia de Yeray Suarez Medina contra Suaqui Reforma Integral, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 25.05.2021 contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suaqui Reforma Integral, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán

fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

103.258

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

##### 6.300

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 134/2021. Materia: Cantidad. Demandante: María Jackeline Flores Caldera. Demandados: María Deborah García González y Fogasa. Abogados: Pedro Ángel Pérez Aguilera y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 134/2021, en materia de Cantidad, a instancia de María Jackeline Flores Caldera contra María Deborah García González y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.07.21, a las 09:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a María Deborah García González en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

106.341

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ARRECIFE

Sede en Puerto del Rosario  
(Fuerteventura)

### EDICTO

##### 6.301

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 33/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Yubay López Rodríguez. Ejecutados: Fogasa, Mareafuer, S.L. Abogados: Lara Perera Azurmendi, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Paloma Sancho Sama, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario.

HAGO SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 33/2021, a instancia de Yubay López Rodríguez contra Fogasa y Mareafuer, S.L. se ha dictado:

-Auto de fecha 25-05-2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Yubay López Rodríguez contra Fogasa y Mareafuer, S.L., por un principal de 8.583,63 euros netos {1.091,20 euros netos en concepto de indemnización por despido improcedente más 6.419,68 euros netos en concepto de salarios de tramitación más 1.072,75 euros netos en concepto de salarios adeudados del mes de noviembre de 2020) más 1.000,00 euros presupuestados para intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo,

beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 5397-0000-64-0033-21; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así se acuerda, manda y firma por Víctor Mérida Muñoz, juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario.

Decreto de fecha 25-05-2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO

-Realícese consulta en el Registro Público Concursal.

-Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo de la parte ejecutada MAREAFUER S.L. y de su resultado dese traslado al ejecutante, haciéndole saber que a esta información le es de aplicación lo dispuesto en la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal y demás legislación vigente en la materia, siendo la misma confidencial, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 9.583,63 euros.

Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado abierta en Santander en el núm. de C/C 5397 0000 64 0033 21; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse

la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Requíerese a la parte ejecutante para que en el término de TRES DÍAS designe número de cuenta corriente donde transferirle las cantidades que se obtengan en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 5397 0000 64 0033 21; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así lo acuerdo y firmo Paloma Sancho Sama, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número 4 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura). Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mareafuer, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

105.218

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

### EDICTO

#### 6.302

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales



132/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Andrés Yepa Santana. Ejecutado: DRL Mantenimiento y Servicio, S.L., Fogasa. Abogados: María Del Mar Sánchez Reyes, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 132/2021, a instancia de Andrés Yepa Santana contra DRL Mantenimiento y Servicio, S.L. se ha dictado Auto de fecha 24/05/2021 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DRL Mantenimiento y Servicio, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

105.219

### EDICTO

#### 6.303

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 93/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: José Ismael Vega Vega. Ejecutado: Gevenco Canteras, S.L., Fogasa. Abogados: Héctor Clemente Valdivia González, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, letrada de la administración de justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 93/2021, a instancia de José Ismael Vega Vega contra Gevenco Canteras, S.L. se ha dictado Auto en fecha 21.05.21 contra el que cabe recurso reposición en TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gevenco Canteras, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se

encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

105.220

### EDICTO

#### 6.304

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1.359/2019. Materia: Incapacidad temporal. Demandantes: Ignacio Ismael Moreno Vega. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Asepeyo Las Palmas, Tesorería General de la Seguridad Social, Seguridad Integral Canaria, S.A., Administración Concursal Seguridad Integral Canaria. Abogados: José Juan Mendoza Vega, Servicio Jurídico Seguridad Social LP, Elena Tejedor Jorge, Servicio Jurídico Seguridad Social LP.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1359/2019, a instancia de Ignacio Ismael Moreno Vega contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Asepeyo Las Palmas, Tesorería General de la Seguridad Social, Seguridad Integral Canaria, S.A. y Administración Concursal Seguridad Integral Canaria se ha dictado Sentencia de fecha 19.05.2021 contra la que cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seguridad Integral Canaria S.A., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

105.223

**EDICTO****6.305**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 100/2021. Materia: Cantidad. Demandado: Fogasa. Ejecutante: José Rivero Marrero. Ejecutado: Eco Pivote, S.L. Abogados: Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas, Héctor Clemente Valdivia González.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado a la Ejecución n. 100/2021, a instancia de José Rivero Marrero contra la empresa Eco Pivote, S.L. se ha dictado Auto de fecha 24.05.2021, contra el que cabe interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eco Pivote, S.L., en Ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

105.224

**EDICTO****6.306**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 89/2021. Materia: Cantidad. Demandado: Fogasa. Ejecutante: Ramón Ramsel Martín Medina. Ejecutado: El Trisquel Canario, S.L. Abogados: Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas, Ana Isabel Navarro García.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado a la Ejecución n. 89/2021, a instancia de Ramón Ramsel Martín Medina contra El Trisquel Canario, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 21.05.2021.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Trisquel Canario, S.L., en ignorado paradero, y

haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

105.225

**EDICTO****6.307**

Procedimiento: Procedimiento ordinario 810/2019. Materia: Sin especificar. Demandante: José Miguel Dámaso. Demandado: Alpez Glopi Servicios Integrales, S.L. Abogado: José Miguel Dámaso Muñoz.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado a la Jura de Cuentas n. 810/2019, a instancia de José Miguel Dámaso Muñoz contra la demandada, Alpez Glopi Servicios Integrales, S.L. se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 23.04.2021, contra la que cabe interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alpez Glopi Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

105.226

**EDICTO****6.308**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 172/2021.

Materia: Cantidad. Demandante: Airan Gómez Armas. Demandados: Construmarfal Canarias, S.L., Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 172/2021, a instancia de Airan Gómez Armas contra Construmarfal Canarias, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en Segal forma a Construmarfal Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

105.227

### EDICTO

#### 6.309

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 850/2020. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Youssif Charrik. Demandados: Gran Leylan, S.L., Fogasa. Abogados: Juan Esteban Pérez Morales, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 850/2020, a instancia de Youssif Charrik contra Gran Leylan, S.L. se ha dictado Sentencia contra la cuál cabe recurso de suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gran Leylan, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que

las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

105.228

### EDICTO

#### 6.310

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 844/2020. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Noaman El Founti. Demandados: Gran Leylan, S.L., Fogasa. Abogados: Juan Esteban Pérez Morales, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 844/2020, a instancia de Noaman El Founti. contra Gran Leylan, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia, contra la cuál cabe recurso de suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gran Leylan, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

105.229

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

### EDICTO

#### 6.311

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 108/2020. Materia: Despido disciplinario. Demandante:

David Jesús García Sosa. Demandado: Fogasa. Ejecutado: Jerónimo Pérez Sánchez. Abogados: Domingo Tarajano Mesa, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 108/2020, a instancia de David Jesús García Sosa contra Jerónimo Pérez Sánchez se ha dictado Decreto fecha 20.05.21 contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jerónimo Pérez Sánchez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

102.916

### EDICTO

#### 6.312

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 66/2021. Materia: Despido. Demandante: Inmaculada Raquel Macias Gil. Demandados: Fogasa, Luroa Galena De Arte, S.L. Abogados: Francisco Javier Romero Medina, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 66/2021, a instancia de Inmaculada Raquel Macias Gil contra Fogasa y Luroa Galería De Arte, S.L. se ha dictado Auto fecha 8.05.21 contra el que cabe recurso de reposición en CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luroa Galería De Arte, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán

fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

102.917

### EDICTO

#### 6.313

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 198/2019. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Yenisey Narciso Bordón Pérez. Demandados: Fogasa, Néstor Jorge Francisco Pérez. Abogados: Mario García Suárez, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 198/2019, a instancia de Yeniséi Narciso Bordón Pérez contra Fogasa y Néstor Jorge Francisco Pérez se ha dictado Decreto fecha 20.05.21 contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Néstor Jorge Francisco Pérez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

102.919

### EDICTO

#### 6.314

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 49/2021. Materia: Despido. Demandante: Ana María Montesdeoca Camón. Demandados: Fogasa, Torres



Racing, S.L., Torres Park Canarias, S.L., Big Fun Algeciras, S.L., Orenji Games, S.L. Abogados: Mario Manuel Ramírez Molina, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 49/2021, a instancia de Ana María Montesdeoca Camón contra Torres Park Canarias, S.L. se ha dictado Auto de fecha 20.05.21 y cabe reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Torres Park Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

104.364

### EDICTO

#### 6.315

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 768/2020. Materia: Despido disciplinario. Demandante: María Gañán Ruíz. Demandados: Hoteleros Canarias Resort, S.L., Fogasa. Abogados: María Del Mar Sánchez Reyes, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Margarita Martínez Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HAGO SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 768/2020, a instancia de María Gañán Ruiz contra Hoteleros Canarias Resort, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia número 279/2021 contra la que cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hoteleros Canarias Resort, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán

fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

105.233

### EDICTO

#### 6.316

Procedimiento: Procedimiento ordinario 738/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Ramona Fajardo Pérez. Demandados: Anfitría Asesoría Gastronómica, S.L., Fogasa. Abogados: Héctor Clemente Valdivia González, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Margarita Martínez Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 738/2020, a instancia de Ramona Fajardo Pérez contra Anfitría Asesoría Gastronómica, S.L. y Fogasa se ha dictado SENTENCIA NÚMERO 277/2021 contra la que cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anfitría Asesoría Gastronómica, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de mayo de 2021.

EULA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

105.234

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

### EDICTO

#### 6.317

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales

23/2021. Materia: Despido. Demandados: Santiago Ramírez García, Fogasa. Ejecutante: María Del Carmen Ruiz Guerra. Abogados: Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas, José Francisco Mendoza García.

Doña. María Ivana Vega Del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 23/2021, a instancia de Doña María Del Carmen Ruiz Guerra contra Santiago Ramírez García y Fogasa se ha dictado auto y decreto del día de la fecha contra el primero cabe interponer recurso de reposición y contra el segundo cabe interponer recurso de revisión ambos en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santiago Ramírez García, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

102.920

### EDICTO

#### 6.318

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 166/2020. Materia: Sin especificar. Ejecutante: María Del Pino Rodríguez Hernández, Losam Canarias, S.L. Abogados: Héctor Clemente Valdivia González, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas

Doña María Ivana Vega Del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 166/2020, a instancia de María Del Pino Rodríguez Hernández contra Losam Canarias, S.L. y Fogasa se ha dictado Auto y Decreto de fecha 14.05.2021.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Losam Canarias, S.L., en ignorado paradero, y

haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

104.400

### EDICTO

#### 6.319

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 34/2021. Materia: Despido. Demandante: José Adelfin Guillen Ramos. Demandados: Fogasa, Dnakataida. S.L. Abogados: Domingo Tarajano Mesa, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega Del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 34/2021, a instancia de José Adelfin Guillen Ramos contra Fogasa y Dnakataida, S.L. se ha dictado Auto de fecha 21.04.21 contra el que cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dnakataida, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

105.235

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 6.320

Procedimiento: Procedimiento ordinario 200/2021.

Materia: Cantidad Demandante: Simone Norvese.  
Demandados: Rey Fusión, S.L., Fogasa. Abogados:  
Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega Del Diego, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 200/2021 en materia de Cantidad a instancia de Simone Norvese contra Rey Fusión, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15.07.2021, a las 12:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Rey Fusión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

105.236

### EDICTO

#### 6.321

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1023/2020.  
Materia: Despido disciplinario. Demandante: Elisa del Carmen Vizcaíno Umpiérrez. Demandados: Ocean Dunas, S.L., Comunidad de Propietarios Colorado Golf, Fogasa. Abogados: María Del Pino García Díaz, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega Del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1023/2020, a instancia de Elisa del Carmen Vizcaíno Umpiérrez contra Ocean Dunas, SL y Comunidad de Propietarios Colorado Golf se ha dictado Sentencia de fecha 29.04.2021

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ocean Dunas, S.L. y Comunidad de Propietarios Colorado Golf, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

Contra la misma cabe recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario, y además efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de Suplicación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

105.237

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

### EDICTO

#### 6.322

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 35/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Carlo Morales Martínez. Ejecutados: Víctor Fabián Maldonado Da Costa, M Y S AS. Gastronimico CAT Y Eventos, S.C.P., Fogasa. Abogados: Marcos Guillermo Rebollo Feria, Abogada del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega Del Diego, Letrada De La Administración De Justicia Del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria.

**HACE SABER:** Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 35/2021, a instancia de Carlos Morales Martínez contra Víctor Fabián Maldonado Da Costa y M Y S AS. Gastronimico CAT y Eventos, S.C.P se ha dictado Decreto de fecha 05.05.2021 contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor Fabián Maldonado Da Costa y M Y S AS. Gastronimico CAT Y Eventos, S.C.P., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

104.404

## EDICTO

### 6.323

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 121/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Julen Troya Herrera. Ejecutados: 4 Rape

Inversiones, S.L., Fogasa. Abogados: Jorge León Núñez De Villavicencio, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega Del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria.

**HACE SABER:** Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 121/2021, a instancia de Julen Troya Herrera contra 4 Rape Inversiones, S.L. se ha dictado Auto de fecha 04.05.2021 Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido y Decreto de fecha 04.05.2021 Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a 4 Rape Inversiones, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

104.406



**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo  
concertado  
23/1